sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2014-4656 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 9908

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2014-4813 Aprobación definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal y convocatoria para primer ejercicio de una plaza de Técnico Bibliotecario y de Actividades Socioculturales. Pág. 9909

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2014-4650 Anuncio de enajenación por subasta de parcelas municipales divididas en lotes ubicadas en el Sector IV del PGOU, tercera subasta con revisión de valor a la baja. Expediente 584/2013. Pág. 9911

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2014-4648 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de remodelación del campo de fútbol de Cuchía. Expediente 1/2014. Pág. 9912

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2014-4649 Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables del monte La Tejera número 52 del Plan de Aprovechamientos para 2014. Pág. 9914

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-4643 Ampliación al Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondiente al ejercicio 2014, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 16 de enero de 2014. Pág. 9917

Ayuntamiento de Luena
CVE-2014-4780 Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla de personal de 2014. Pág. 9919

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2014-4647 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2014. Pág. 9921

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral
CVE-2014-4651 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 9922

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2014-4720 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2014. Pág. 9923
CVE-2014-4721 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del anexo de inversiones y previsiones de ingresos del presupuesto 5/2014. Pág. 9924
CVE-2014-4722 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2014. Pág. 9925

Instituto Municipal de Deportes de Santander
CVE-2014-4666 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2 del presupuesto de 2014. Pág. 9926

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2014-4782 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para 2014. Pág. 9927
CVE-2014-4784 Exposición pública de la cuenta general 2013. Pág. 9928

Concejo Abierto de Acereda
CVE-2014-4684 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 9929
CVE-2014-4685 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 9930

Concejo Abierto de Cahecho
CVE-2014-4686 Exposición pública de las cuentas generales de 2012 y 2013. Pág. 9931

Junta Vecinal de Cañeda
CVE-2014-4785 Exposición pública de la cuenta general 2013. Pág. 9932

Concejo Abierto de Castrillo de Valdelomar
CVE-2014-4693 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 9933

Junta Vecinal de Cerdigo
CVE-2014-4739 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014. Pág. 9934

Concejo Abierto de Mata de Hoz
CVE-2014-4701 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2013 y 2014. Pág. 9935
CVE-2014-4704 Exposición pública de la cuenta general 2012. Pág. 9936

Junta Vecinal de Omoño
CVE-2014-4786 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014. Pág. 9937

Junta Vecinal de San Juan de Raicedo
CVE-2014-4688 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 9938

Junta Vecinal de San Miguel de Aras
CVE-2014-4652 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2013. Pág. 9939

Junta Vecinal de Santillán-Boria
CVE-2014-4689 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 9941
CVE-2014-4690 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 9942

Concejo Abierto de La Serna de Ebro
CVE-2014-4695 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011 y 2013. Pág. 9944

Junta Vecinal de Silió
CVE-2014-4691 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 9945

Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso
CVE-2014-4706 Exposición pública de la cuenta general 2013. Pág. 9946

Junta Vecinal de Villaverde de Pontones
CVE-2014-4790 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014. Pág. 9947

Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías.
CVE-2014-4727 Exposición pública de la cuenta general 2013. Pág. 9948

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-4728 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 33/14. Pág. 9949

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2014-4723 Citación para notificación de procedimientos de recaudación en período voluntario. Expediente G-40/2013. Pág. 9951
CVE-2014-4725 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia I-6/2014. Pág. 9952

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-4671 Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador número 18/14/TUR. Pág. 9953
CVE-2014-4672 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 200/13/TUR. Pág. 9954
CVE-2014-4673 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 134/13/TUR. Pág. 9955

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-4641 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente de referencia 57/13/DROG. Pág. 9956

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2014-4715 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001009. Pág. 9957

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2014-4654 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 125/2013. Pág. 9972

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo
CVE-2014-4678 Apertura del periodo voluntario de cobro de los recibos unificados de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2014. Pág. 9973

Ayuntamiento de Noja
CVE-2014-4657 Notificación de incoación de expediente sancionador 2013020822-R7 y otros. Pág. 9974

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-4659 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9980
CVE-2014-4679 Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Expediente 20130000003869 y otros. Pág. 9981

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-4674 Notificación a la parte reclamada de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 632/13/ARB. Pág. 9984
CVE-2014-4675 Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 11/14/ARB . Pág. 9985
CVE-2014-4634 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0157/2013. Pág. 9986

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2014-4714 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 9987

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2014-4645 Orden HAC/15/2014, de 24 de marzo de 2014, por la que se que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9988

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2014-4639 Resolución de 26 de marzo de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en el concurso para el diseño del logotipo de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias. Pág. 10004

CVE-2014-4694 Orden ECD/31/2014, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas. Pág. 10008

CVE-2014-4696 Orden ECD/35/2014, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas para actividades culturales. Pág. 10019

CVE-2014-4697 Orden ECD/32/2014, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria. Pág. 10029

CVE-2014-4698 Orden ECD/30/2014, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y giras de espectáculos de circo y magia. Pág. 10039

CVE-2014-4699 Orden ECD/33/2014, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para espacios culturales. Pág. 10050

CVE-2014-4700 Orden ECD/34/2014, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a la edición de libros en Cantabria. Pág. 10061

CVE-2014-4702 Orden ECD/24/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados en materia musical para la realización de giras. Pág. 10072

CVE-2014-4703 Orden ECD/28/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y edición musical. Pág. 10083

CVE-2014-4705 Orden ECD/27/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para producción de obras y giras en materia de teatro. Pág. 10093

CVE-2014-4707 Orden ECD/25/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción de obras y giras en materia de teatro. Pág. 10104

CVE-2014-4708 Orden ECD/29/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y edición audiovisual, en las especialidades de cortometraje y video-arte. Pág. 10115

CVE-2014-4709 Orden ECD/26/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción y edición musical y audiovisual. Pág. 10126

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2014-4719 Notificación de requerimiento de aportación de documento de difusión en expediente de subvención 1000330/2013. Pág. 10137

7.OTROS ANUNCIOS

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-3712 Información pública sobre la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósito fijo y red de distribución, para el suministro de gas propano. Expediente GLP-11-14. Pág. 10138

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2014-4729 Notificación de emplazamiento en recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 385/2013. Pág. 10140

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2014-4632 Citación para notificación de resolución de archivo de expedientes por renuncia de los interesados. Expediente 39/2S-006722/2012 y otros. Pág. 10141

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2014-4644 Resolución, de 26 de marzo de 2014, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio y de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Pág. 10142

Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro

CVE-2014-4840 Convocatoria a Junta General. Pág. 10146

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2014-4711 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/246/2014. Pág. 10147

CVE-2014-4713 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/368/2014. Pág. 10149

CVE-2014-4716 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/115/2014. Pág. 10151

CVE-2014-4717 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/359/2014. Pág. 10152

CVE-2014-4718 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/259/2014. Pág. 10154

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2014-4662 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/65/2014. Pág. 10155

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2014-4731 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/12/2014. Pág. 10156

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2014-4680 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2014. Pág. 10157

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2014-4687 Notificación de auto de alzamiento de suspensión y nuevo señalamiento en procedimiento de Seguridad Social 154/2012. Pág. 10159

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2014-4665 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2014. Pág. 10160

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2014-4667 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 119/2013. Pág. 10162

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2014-4681 Notificación de decreto en procedimiento ordinario 215/2013. Pág. 10163
CVE-2014-4682 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 992/2013. Pág. 10164

Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander
CVE-2014-4676 Notificación de sentencia 64/2014 en procedimiento ordinario 804/2012. Pág. 10165

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander
CVE-2014-4658 Notificación de sentencia 37/2014 en procedimiento de juicio de faltas 2468/2013. Pág. 10166
CVE-2014-4661 Notificación de sentencia 51/2013 en procedimiento de juicio de faltas 1967/2012. Pág. 10168
CVE-2014-4664 Notificación de sentencia 85/2014 en procedimiento de juicio de faltas 2234/2012. Pág. 10169

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2014-4656 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el Concejal José María Rubín Goitia la competencia para la celebración del matrimonio civil entre Juan José Vivar Diez y María Ángeles Velasco Montes que tendrá lugar el día 28 de marzo del presente año en Puente San Miguel.

Reocín, 25 de marzo de 2014.
El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2014/4656

CVE-2014-4656

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-4813 *Aprobación definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal y convocatoria para primer ejercicio de una plaza de Técnico Bibliotecario y de Actividades Socioculturales.*

Aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, y sometida a exposición pública para la presentación de subsanación de documentación, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 191/2014, de 31 de marzo de 2014, se aprueba definitivamente la relación de admitidos y excluidos de las pruebas para el acceso mediante promoción interna, de una plaza de: Técnico Bibliotecario y de Actividades Socioculturales, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), personal laboral fijo (grupo A2), incluida en la OEP 2010, que se trascribe:

Lista definitiva de admitidos:

1.- Solar Arregui, Margarita.

Nombrar el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas que estará integrado por los siguientes miembros:

Vocales (titulares):

- D. Baldomero Brígido Gabiola
- D. Héctor Cruz Castro
- D. Rafael Palacio Ramos
- Dña. Mercedes Pinedo Ruiz

Vocales (suplentes por orden):

- Dña. Alicia Silván Grimaldos
- Dña. María Navarro Guillén
- D. Isidro Cortavitarte Merino
- Dña. María Eugenia Molleda Quintana

Presidente: D. Ignacio Sainz San Emeterio, funcionario de carrera, siendo su suplente el funcionario con Habilitación de Carácter Estatal D. Antonio Díaz Calvo.

Mediante el presente anuncio se convoca a los miembros del Tribunal para la realización de la fase de concurso el miércoles, 9 de abril de 2014, a las diez horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Colindres, sita en Alameda del Ayuntamiento, 1.

Asimismo, se convoca al primer ejercicio de las pruebas selectivas, el lunes día 12 de mayo de 2014, a las 10 de la mañana, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Colindres, sita en Alameda del Ayuntamiento, 1.

CVE-2014-4813

Al amparo de lo establecido en la base décima del proceso selectivo (BOC núm. 234, de 5 de diciembre de 2013), el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección de internet del Ayuntamiento de Colindres: http://www.colindres.es.

Colindres, 31 de marzo de 2014.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2014/4813

CVE-2014-4813

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-4650 *Anuncio de enajenación por subasta de parcelas municipales divididas en lotes ubicadas en el Sector IV del PGOU, tercera subasta con revisión de valor a la baja. Expediente 584/2013.*

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo y dependencia: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), Servicio de Patrimonio.

b.- Obtención de documentación e información:

— Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo (Cantabria). Tel: 942 605 100; Fax: 942 607 603; correo electrónico: patrimonio@laredo.es. Web municipal www.laredo.es, Sección "Perfil del contratante".

c.- Fecha límite para obtención de documentos e información y presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis días naturales a partir de la publicación del presente, conforme a Base 5ª del Pliego, con prórroga hasta el siguiente día hábil para el caso de que tal día recaiga en sábado o fecha inhábil.

d.-) Órgano adjudicador: Pleno de la Corporación.

2. Objeto del contrato:

Enajenación por subasta y mediante lotes de cuatro parcelas municipales edificables y completamente urbanizadas en el Sector IV del PGOU de Laredo.

3.- Tramitación y procedimiento: Ordinaria y procedimiento abierto.

4.- Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones, a la mejor postura para cada lote.

5.- Condiciones económicas: Conforme a Anexo de valoración del Pliego de Condiciones.

6.- Garantías exigidas: Provisional: 0,1% del valor atribuido a la parcelas en Anexo de valoración al Pliego de Condiciones.

7.-. Requisitos específicos del contratista: Según lo señalado en la Base 4ª del Pliego.

8.- Apertura de ofertas económicas: Tras la celebración del acto de calificación de la documentación administrativa y previa convocatoria mediante el "Perfil del contratante" en las dependencias del apartado 1 b) del presente.

9.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario, tanto los del presente anuncio como los de publicidad complementaria en prensa".

Laredo, 27 de marzo de 2014.
El alcalde presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2014/4650

CVE-2014-4650

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-4648 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de remodelación del campo de fútbol de Cuchía. Expediente 1/2014.*

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de "Remodelación del Campo de Fútbol de Cuchía" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Miengo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.

2) Domicilio. Plaza Marqués de Valdecilla 1.

3) Localidad y código postal. Miengo, 39310.

4) Teléfono. 942.57.60.01.

5) Telefax. 94.57.70.19.

6) Correo electrónico: buzon@aytomiengo.org

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

d) Número de expediente. 1/2014.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Obras.

b) Descripción: Remodelación del Campo de Fútbol de Cuchía.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. NO.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.

2) Localidad y código postal: Miengo - 39310.

e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses conforme a lo establecido en la Cláusula 7 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212200-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la Cláusula 12 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

CVE-2014-4648

12.1.- Valoración de la oferta económica mediante aplicación de fórmulas.

Las ofertas se valorarán sobre un total de 100 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

12.1.1.- Oferta económica.

12.1.2.- Ampliación de plazo de garantía.

12.1.3.- Plazo de ejecución.

12.1.4.- Mejoras.

12.2.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe base imponible: 670.942,76 €. Importe IVA (21%): 140.897,97 €. Importe total: 811.840,73 €.

5. Garantías exigidas.

Provisional: NO se exige.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.

2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.

3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

7. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación al día siguiente del que finalice el plazo para presentación de las mismas. La apertura del Sobre B será pública.

8. Gastos de Publicidad: Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública, hasta un máximo de 900 euros.

Miengo, 27 de marzo de 2014.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2014/4648

CVE-2014-4648

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2014-4649 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables del monte La Tejera número 52 del Plan de Aprovechamientos para 2014.*

Aprobado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria el Plan de Aprovechamientos para el año 2014 del Monte de U.P. de este Ayuntamiento, Nº 52, denominado "La Tejera".

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2014 el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para el año 2014, se procede a la publicación del anuncio de licitación.

Objeto.- La enajenación de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan de Aprovechamientos del Monte de UP Nº 52, "La Tejera", para el año 2014, integrado por los siguientes lotes:

APROVECHAMIENTOS MADERABLES								
Nº	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHAMIENTO	Nº ÁRBOLES	ESPECIE	VOLUMEN (M3)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
1	La Tejera	Abajo Tablao	José Mª Aguirre Ereño	40	Pino insigne	132	Riesgo y Ventura	3.750,00
2	La Tejera	Espalda Tablao	José Mª Aguirre Ereño	792	Pino insigne	1.974	Riesgo y Ventura	90.200,00
3	La Tejera	El Rebollar de la Vieja (1ª y 2ª)	Francisco Ibarra Pereda	525 14	Pino insigne Eucalipto Blanco	865 19	Riesgo y Ventura	22.188,00
4	La Tejera	El Rebollar de la Vieja/Setos (3ª)	Francisco Ibarra Pereda	100	Pino insigne	139	Riesgo y Ventura	3.570,00
5	La Tejera	La Oreta	Mª Salud Gutiérrez	450	Eucalipto Blanco	168	Riesgo y Ventura	3.434,00
6	La Tejera	Los Bedules	Miguel Ignacio Fdez. Salvarrey	250	Eucalipto nitens	84	Riesgo y Ventura	1.856,00
7	La Tejera	Los Hoyos	Ayuntamiento de Valle de Villaverde	2.590	Pino insigne	6.305	Riesgo y Ventura	123.100,00
8	La Tejera	El Rebollar de Gildo	Mª Josefa Llaguno Fernández	184 3.975	Pino insigne Eucalipto nitens	76 1.421	Riesgo y Ventura	32.186,00
9	La Tejera	El Poyo	José Vicente Prado García	137 46	Pino insigne Eucalipto Blanco	129 54	Riesgo y Ventura	3.935,00
10	La Tejera	Solapeña	José Vicente Prado García	1.515	Eucalipto Blanco	866	Riesgo y Ventura	18.619,00
11	La Tejera	El Callejo	Luis Manuel Serna Angulo	10 850	Pino insigne Eucalipto Blanco	10 292	Riesgo y Ventura	6.493,00
12	La Tejera	Campillo	José Mª Villanueva Ibáñez	482	Pino insigne	922	Riesgo y Ventura	27.660,00

Tipo de licitación.- El precio base es el señalado en el apartado anterior, en el que NO está incluido el importe de la Compensación por las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio índice será el que se deduzca de elevar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Garantías.- Provisional: No se exige.

Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

CVE-2014-4649

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Villaverde durante el plazo de presentación de proposiciones, en especial el Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares, del que podrá solicitarse fotocopia.

Presentación de proposiciones.- En la mencionada Secretaría de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, durante el plazo de 15 DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones económicas.- En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13:00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiere en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Para los aprovechamientos que resulten desiertos podrán presentarse nuevas ofertas, en iguales condiciones, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de apertura de las primeras proposiciones económicas, realizándose la apertura al día siguiente. Si coincidiese en sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentará dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (Documentación o Proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, año 2014".

El sobre "A" contendrá:

— Documento que acredite la personalidad jurídica del empresario y de su representante, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del DNI y de la escritura de apoderamiento, etc.).

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar, de las contenidas en el artículo 60 del TRLCSP de 14 de noviembre de 2011.

El sobre "B" contendrá únicamente tantas proposiciones económicas como lotes se quieran ofertar. La proposición económica se entenderá siempre sin IVA, y se ajustará al siguiente modelo:

"D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provincia de _____, con DNI Nº ___, en nombre propio (o en representación de _____, lo cual acredito con _____), enterado de la convocatoria de procedimiento abierto para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, ofrezco por el LOTE Nº _____, titular del aprovechamiento D. _____, la cantidad de _____ Euros (en letra y en número), con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente.

En _____, a _____ de _____ de 2014.

Firma "

Condiciones Generales.- Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución 24-04-1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21-08-1975) y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables (BOP de 20-08-1975).

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes en el Pliego Particular de condiciones técnico-facultativas (con especial atención a la eliminación de los restos de corta), así como las del Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares, de los que podrá solicitarse fotocopia en las oficinas municipales.

Otras condiciones.- La modalidad de liquidación es "a riesgo y ventura". La medición de los aprovechamientos se realizará en todo caso "a la real", reservándose este Ayuntamiento el

CVE-2014-4649

derecho a comprobar las mismas bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca, así como de anular la licitación de cualquier lote si existiese error o anomalía.

Gastos e impuestos.- Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago del anuncio así como del porcentaje de compensación por IVA aplicable al precio de adjudicación.

Valle de Villaverde, 26 de marzo de 2014.

El alcalde,

Pedro L. Mª Llaguno Artolachipi.

2014/4649

CVE-2014-4649

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2014-4643 *Ampliación al Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondiente al ejercicio 2014, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 16 de enero de 2014.*

Con fecha 16 de enero de 2014 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondiente al ejercicio 2014, en aplicación de los artículos 132, 133, 151.3 y 157 de la Ley 14/2006 de Cantabria, de 24 de octubre de 2006, de Finanzas (en adelante, LF) y del artículo 52 de la Ley 10/2006 de Cantabria, de 17 de julio de 2006, de Subvenciones.

Una vez analizado su ritmo de ejecución y con el fin de completar o extender alguno de los controles en aquél contemplados, parece conveniente ampliarlo con las siguientes actuaciones:

— En el caso del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, las subvenciones de carácter nominativo.

— En el caso de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, las subvenciones de carácter nominativo.

— Centro Público de Educación de Personas Adultas de Reinosa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Intervención General,

RESUELVE

Aprobar la ampliación del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2014, con las siguientes actuaciones del apartado I. Plan Anual de Control Financiero Permanente:

I.2. AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

— Área: Subvenciones de carácter nominativo. Capítulo IV del Presupuesto de gastos.

— Periodo: 2013

I.3. INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES:

— Área: Subvenciones de carácter nominativo. Capítulo IV del Presupuesto de gastos.

— Periodo: 2013

CVE-2014-4643

I.5. INSTITUTOS PÚBLICOS O COLEGIOS CONCERTADOS:

— Nombre: Centro Público de Educación de Personas Adultas de Reinosa.

— Localidad: Reinosa.

— Periodo: Curso 2012-2013 y año natural 2013.

Se verificarán los siguientes aspectos de la gestión económico-financiera del curso 2012-2013 y año natural 2013:

- Llevanza de libros obligatorios.
- Financiación.
- Situación de su tesorería.
- Expedientes de contratación mediante muestreo.
- Otras incidencias aparecidas en la gestión económico-financiera del Centro.

Santander, 26 de marzo de 2014

El interventor general,

Gabriel Pérez Penido.

2014/4643

CVE-2014-4643

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2014-4780 *Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla de personal de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento de 2014, no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del mismo, se considera definitivamente aprobado, con un resumen a nivel de capítulos que es el siguiente:

Estado De Gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	83.640,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	150.984,23
3	GASTOS FINANCIEROS	1.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.692,93
5	Fondo De Contingencia Y Otros Imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	14.127,36
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.777,76
	Total Presupuesto	**275.922,28**

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	52.888,79
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.261,25
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	185.772,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**275.922,28**

Plantilla de Personal

A) Funcionarios de Carrera
- Secretaria-Intervención 1 plaza grupo A1/A2; cubierta
- Auxiliar administrativo plaza 1 grupo C2; vacante

B) Personal Laboral
- Operario de limpieza 1 plaza, jornada parcial; cubierta

C) Personal Eventual
Auxiliar alcaldía nº plazas 1 libre designación

CVE-2014-4780

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luena, 26 de marzo de 2014.
El alcalde,
Jose Ángel Ruiz Gómez.

2014/4780

CVE-2014-4780

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-4647 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2014.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 03/2014, en su modalidad de Suplemento de Crédito.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 27 de marzo de 2014.
El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2014/4647

CVE-2014-4647

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2014-4651 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, contra el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2014 aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 19 de diciembre de 2013, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos, de conformidad con lo establecido en el art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

GASTOS

Capítulo I Gastos de Personal: 190.600,00
Capítulo II Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 191.300,00
Capítulo III Gastos Financieros: 5.200,00
Capítulo IV Transferencias Corrientes: 37.800,00
Capítulo VI Inversiones Reales: 206.724,00
Capítulo VII Transferencias de Capital: 4.000,00
Capítulo VIII Activos Financieros: 0,00
Capítulo IX Pasivos Financieros: 8.700,00
SUMA TOTAL DE GASTOS: 644.324,00

INGRESOS

Capítulo I Impuestos Directos: 53.000,00
Capítulo II Impuestos Indirectos: 4.000,00
Capítulo III Tasas y otros Ingresos: 22.000,00
Capítulo IV Transferencias Corrientes: 174.200,00
Capítulo V Ingresos Patrimoniales: 363.324,00
Capítulo VI Enajenación de Inversiones Reales: 0,00
Capítulo VII Transferencias de Capital: 27.800,00
Capítulo VIII Activos Financieros: 0,00
Capítulo IX Pasivos Financieros: 0,00
SUMA TOTAL DE INGRESOS: 644.324,00

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Pedro del Romeral, 14 de marzo 2014.
El alcalde,
Pedro Gómez Ruiz.

2014/4651

CVE-2014-4651

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-4720 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2014.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2014 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes quedan expuestos al público para que, durante el plazo de quince días hábiles, los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Santa Cruz de Bezana, 27 de marzo de 2014.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2014/4720

CVE-2014-4720

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-4721 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del anexo de inversiones y previsiones de ingresos del presupuesto 5/2014.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación del anexo de inversiones y previsiones de ingresos del presupuesto de 2014, número 5/2014.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes quedan expuestos al público para que, durante el plazo de quince días hábiles, los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Santa Cruz de Bezana, 27 de marzo de 2014.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2014/4721

CVE-2014-4721

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-4722 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2014.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 6/2014 por crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes quedan expuestos al público para que, durante el plazo de quince días hábiles, los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Santa Cruz de Bezana, 27 de marzo de 2014.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2014/4722

CVE-2014-4722

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2014-4666 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2 del presupuesto de 2014.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, aprobó la modificación de de crédito nº 2/2014 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de del Instituto Municipal de Deportes durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones (art. 20 y 42 del R. D. 500/1990).

Santander, 27 de marzo de 2014.
El concejal de Deportes,
Luis Morante Sánchez.

2014/4666

CVE-2014-4666

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2014-4782 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13.03.2014 el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdeolea, 14 de marzo de 2014.
El alcalde presidente,
Fernando Franco González.

2014/4782

CVE-2014-4782

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2014-4784 *Exposición pública de la cuenta general 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 13 de marzo de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdeolea, 14 de marzo de 2014.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2014/4784

CVE-2014-4784

CONCEJO ABIERTO DE ACEREDA

CVE-2014-4684 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2014 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Acereda, 22 de marzo de 2014.
El presidente,
José Ángel Fernández Lavín.

2014/4684

CVE-2014-4684

CONCEJO ABIERTO DE ACEREDA

CVE-2014-4685 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Acereda, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2014, el expediente de modificación de créditos nº 1/2014, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Acereda, 22 de marzo de 2014.
El presidente,
José Ángel Fernández Lavín.

2014/4685

CVE-2014-4685

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2014-4686 *Exposición pública de las cuentas generales de 2012 y 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2014 las cuentas generales de esta entidad local menor correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cahecho, 25 de marzo de 2014.
El presidente,
Sergio Gregorio Lamadrid Vélez.

2014/4686

CVE-2014-4686

JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

CVE-2014-4785 *Exposición pública de la cuenta general 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2014 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cañeda, 25 de marzo de 2014.
El presidente,
Cecilio Martínez Gutiérrez.

2014/4785

CVE-2014-4785

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

CVE-2014-4693 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Valdelomar, 22 de marzo de 2014.
El presidente,
José Miguel Fernández Fernández.

2014/4693

CVE-2014-4693

JUNTA VECINAL DE CERDIGO

CVE-2014-4739 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Cerdigo, en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2014, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la entidad local para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

Cerdigo, 27 de enero de 2014.
El alcalde pedáneo,
Álvaro Hierro Zornoza.

2014/4739

CVE-2014-4739

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2014-4701 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2013 y 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para los ejercicios 2013 y 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si transcurridos estos 15 días no se han presentado reclamaciones.

Mata de Hoz, 19 de febrero de 2014.
El presidente,
Juan Lorenzo Robles del Barrio.

2014/4701

CVE-2014-4701

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2014-4704 *Exposición pública de la cuenta general 2012.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2012 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mata de Hoz, 25 de marzo de 2014.
El presidente,
Juan Lorenzo Robles del Barrio.

2014/4704

CVE-2014-4704

JUNTA VECINAL DE OMOÑO

CVE-2014-4786 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014.*

La Junta Vecinal de Omoño en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 21 de marzo de 2014, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2014.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de 15 días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 21 de marzo de 2014,
El presidente,
Ceferino Conde Castillo.

2014/4786

CVE-2014-4786

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

CVE-2014-4688 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2013, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Juan de Raicedo, 24 de marzo de 2014.
El presidente,
Sergio Pardo López.

2014/4688

CVE-2014-4688

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2014-4652 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2013.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2013 del presupuesto del ejercicio 2013 de la entidad local menor de San Miguel de Aras, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	10.950,00	0,00	0,00	10.950,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	12.419,82	0,00	12.419,82
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		**17.550,00**	**12.419,82**	**0,00**	**29.969,82**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.450,00	12.323,10	0,00	28.773,10
3	Gastos financieros	100,00	0,00	0,00	100,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00	96,72	0,00	1.096,72
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		**17.550,00**	**12.419,82**	**0,00**	**29.969,82**

CVE-2014-4652

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aras, 28 de marzo de 2014.
La presidenta,
Vanesa Caballero Verrive.

2014/4652

CVE-2014-4652

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2014-4689 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2014, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santillán-Boria, 21 de marzo de 2014.
El presidente,
Francisco Javier González Badía.

2014/4689

CVE-2014-4689

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2014-4690 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santillán-Boria para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2013

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	150,15
4	Transferencias corrientes	1.456,58
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**1.606,73**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.573,73
3	Gastos financieros	33,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.606,73**

CVE-2014-4690

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillán-Boria, 20 de marzo de 2014.
El presidente,
Francisco Javier González Badía.

2014/4690

CVE-2014-4690

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2014-4695 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011 y 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Serna de Ebro, 24 de marzo de 2014.
El presidente,
Bernardo Bárcena Alonso.

2014/4695

CVE-2014-4695

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

CVE-2014-4691 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si transcurridos estos 15 días no se han presentado reclamaciones.

Silió, 14 de marzo de 2014.
El presidente,
Esther Balza Fernández.

2014/4691

CVE-2014-4691

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2014-4706 *Exposición pública de la cuenta general 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villasuso, 21 de marzo de 2014.
El presidente,
Ángel Tomás Ruiz Mantilla.

2014/4706

CVE-2014-4706

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE PONTONES

CVE-2014-4790 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014.*

La Junta Vecinal de Villaverde de Pontones en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 3 de marzo de 2014, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2014.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 18 de marzo de 2014.
El presidente,
Jaime Edilla Sierra.

2014/4790

CVE-2014-4790

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS.

CVE-2014-4727 *Exposición pública de la cuenta general 2013.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2013 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R. D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Novales, 24 de marzo de 2014.
El presidente,
Enrique Bretones Palencia.

2014/4727

CVE-2014-4727

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4728 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 33/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 33/14.

Nombre y apellidos: Ana María Laguna Palacio.

Domicilio: Avenida Cantabria, 36 Q -3º Iz., 39012 Santander.

Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 19 de enero de 2014, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Privee, cuyo titular es Doña Ana María Laguna Palacio - sito en la calle Laredo, 19 bajo, de la localidad de Santander y con categoría D - se encontraba abierto al público a las 3:13 horas del día 19 de enero de 2014, con 7 clientes aproximadamente en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

CVE-2014-4728

ACUERDA

1.- Incoar procedimiento sancionador a Doña Ana Maria Laguna Palacio, en su condición de titular del establecimiento Privee como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas - ubicada en la Calle Peña Herbosa, 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2.- Nombrar como instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 27 de marzo de 2014.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/4728

CVE-2014-4728

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-4723 *Citación para notificación de procedimientos de recaudación en período voluntario. Expediente G-40/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, sita en la Calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Aja Pernía, Manuel.

NIF: 72128940C.

Número liquidación: 047 2 004724112 G-40/13.

Santander, 20 de marzo de 2014.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2014/4723

CVE-2014-4723

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-4725 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia I-6/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, el Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: I-6/2014.

CIF: 78903477E.

Denunciado: José Antonio Isequilla Arroyo.

Domicilio: Bilbao (Vizcaya).

Denunciante: Guardia Civil del Puesto de Castro Urdiales.

Motivo del expediente: Encender una hoguera de unos dos metros cuadrados no disponiendo de autorización y sin tomar ningún tipo de precaución para impedir una posible propagación, careciendo además de algún tipo de extinción. Los hechos se producen en la localidad de Oriñón el día 14 de julio de 2013, a las 9,00 horas, según comprobación efectuada por los agentes denunciantes.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción a la Ley 43/03 de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve, en su artículo 67 d). Importe de la multa: 100,00 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 20 de marzo de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/4725

CVE-2014-4725

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-4671 *Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador número 18/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "Propiedad Sonlau, S.L", como titular del establecimiento denominado "Millenium", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Propiedad Sonlau, S. L.

NIF: B39476288.

Expediente número: 18/14/TUR.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La instructora,

Laura Thomas García.

2014/4671

CVE-2014-4671

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-4672 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 200/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Arturo Mateos Álvarez, como titular del establecimiento denominado "Molino del Alto Ebro", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Mateos Álvarez, Arturo.

NIF: 02851733D.

Expediente número: 200/13/TUR.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La instructora,

Laura Thomas García.

2014/4672

CVE-2014-4672

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-4673 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 134/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "Albasport Hotel, S. L.", como titular del establecimiento denominado "Hotel San Román de Escalante", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Albasport Hotel, S. L.

NIF: B39771704.

Expediente número: 134/13/TUR.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La instructora,

Laura Thomas García.

2014/4673

CVE-2014-4673

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-4641 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente de referencia 57/13/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Negociado de Organización Administrativa y Documentación, sita en la calle Federico Vial número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Lobeira Rubio, Rodrigo.
NIF: 20218095Z.
Número de liquidación: 0472004721285.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/4641

CVE-2014-4641

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-4715 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001009.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictaron acuerdos con fecha 25-03-2014 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 8 de mayo de 2014, a las 10,00 en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamente General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2014-4715

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2014-4715

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DECIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 25 de marzo de 2014.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

CVE-2014-4715

CVE-2014-4715

ANEXO 1.
RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2014R3986001009

LOTE UNICO

Nº DE DILIGENCIA: 390923304154T Fecha de la Diligencia: 23-11-2009

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 79.529,96 euros
TRAMOS: 2.000,00 euros
DEPOSITO: 15.905,99 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 41 FINCA: 19538 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA. NÚMERO 21. APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL NÚMERO 2 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA BAJA, A LA IZQUIERDA, ENTRANDO EN EL DISTRIBUIDOR DE ACCESO CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CINCUENTA Y DOS METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: AL NORTE, EL APARTAMENTO TURÍSTICO NÚMERO UNO DEL PLANO; AL SUR, EL APARTAMENTO NÚMERO TRES; AL ESTE, TERRENO DE LA FINCA SOBRANTE DE EDIFICACIÓN Y AL OESTE, VESTÍBULO DE ACCESO DE LA PLANTA BAJA.
VALORACIÓN: 2.565,56 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 2

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 15 FINCA: 19512 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA. NÚMERO OCHO. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, ABIERTA, PINTADA EN EL SUELO, RADICANTE EN LA PLANTA DE SOTANO, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE DIEZ METROS OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: AL NORTE, MURO DE CONTENCIÓN Y CERRAMIENTO; AL SUR, PASILLO DE ACCESO Y ZONA DE MANIOBRAS, AL ESTE, PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SIETE Y AL OESTE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO NUEVE
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

CVE-2014-4715

Bien número 3

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA- SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 1 FINCA: 19498 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA:NUMERO UNO. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO 1, ABIERTA , PINTADA EN EL SUELO, RADICANTE EN LA PLANTA SóTANO, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA,AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 4

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 39 FINCA: 19536 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO VEINTE. APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL NÚMERO 1 DEL PLANO,SITUADO EN LA PLANTA BAJA, A LA IZQUIERDA ENTRANDO EN EL DISTRIBUIDOR DE ACCESO, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 5

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 3 FINCA: 19500 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA: NUMERO DOS. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO 2, ABIERTA, PINTADA EN EL SUELO, RADICANTE EN LA PLANTA SOTANO, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA,AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 6

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA- SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER

CVE-2014-4715

TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 5 FINCA: 19502 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA: NUMERO TRES. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO 3, ABIERTA , PINTADA EN EL SUELO, RADICANTE EN LA PLANTA SOTANO, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA,AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 7

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 43 FINCA: 19540 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO VEINTIDÓS. APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL NÚMERO 3 DEL PLANO,SITUADO EN LA PLANTA BAJA, A LA IZQUIERDA ENTRANDO EN EL DISTRIBUIDOR DE ACCESO, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 8

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA- SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 7 FINCA: 19504 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA:NUMERO CUATRO. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO 4, ABIERTA, PINTADA EN EL SUELO, RADICANTE EN LA PLNTA SOTANO, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA,AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 9

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA-SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 9 FINCA: 19506 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA: NUMERO CINCO. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO 5 ABIERTA, PINTADA EN EL SUELO, RADICANTE EN LA PLANTA SOTANO, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA,AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.

CVE-2014-4715

VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 10

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 45 FINCA: 19542 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO VEINTITRÉS.APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL NÚMERO 4 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA BAJA, A LA IZQUIERDA ENTRANDO EN EL DISTRIBUIDOR DE ACCESO CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE STA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 11

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 256 FINCA: 011 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA: NUMERO SEIS.PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO 6 ,ABIERTA , PINTADA EN EL SUELO,RADICANTE EN LA PLANTA SOTANO, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA,AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA , AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 12

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA- SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 13 FINCA: 19510 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA: NUMERO SIETE. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO 7 , ABIERTA PINTADA EN EL SUELO, RADICANTE EN LA PLANTA SOTANO, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA,AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA , AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 13

Tipo de bien: VIVIENDA

CVE-2014-4715

LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 47 FINCA: 19544 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO VEINTICUATRO APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL Nº 5 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA BAJA, A LA IZQUIERDA ENTRANDO EN EL DISTRIBUIDOR DE ACCESO CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 14

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA- SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 17 FINCA: 19514 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA: NUMERO NUEVE. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO 9,ABIERTA, PINTADA EN EL SUELO,RADICANTE EN LA PLANTA SOTANO , CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA,AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 15

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 19 FINCA: 19516 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA: NUMERO DIEZ. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO 10, ABIERTA, PINTADA EN EL SUELO , RADICANTE EN LA PLANTA SOTANO,CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA,AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA , AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 16

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 21 FINCA: 19518 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:

CVE-2014-4715

URBANA: NUMERO ONCE. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO 11 , ABIERTA PINTADA EN EL SUELO , RADICANTE EN LA PLANTA SOTANO, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA,AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA , AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 17

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 49 FINCA: 19546 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO VEINTICINCO, APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL Nº 6 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA ALTA, A LA DERECHA SUBIENDO LA ESCALERA, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE_LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 18

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 23 FINCA: 19520 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA: NUMERO DOCE. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO 12 , ABIERTA PINTADA EN EL SUELO,RADICANTE EN LA PLANTA SOTANO,CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA,AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA , AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 19

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA- SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 25 FINCA: 19522 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA: NUMERO TRECE. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO 13 ,ABIERTA PINTADA EN EL SUELO ,RADICANTE EN LA PLANTA DE SOTANO CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA ,AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA , AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

CVE-2014-4715

Bien número 20

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 51 FINCA: 19548 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO VEINTISÉIS, APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL Nº 7 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA ALTA, A LA DERECHA SUBIENDO LA ESCALERA, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE_LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 21

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 53 FINCA: 19550 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO VEINTISIETE, APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL Nº 8 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA ALTA, AL FRENTE SUBIENDO POR LA ESCALERA, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE_LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 22

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 55 FINCA: 19552 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO VEINTIOCHO. APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL Nº 9 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA ALTA, A LA IZDA SUBIENDO POR LA ESCALERA, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE_LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 23

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N

CVE-2014-4715

39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 57 FINCA: 19554 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO VEINTINUEVE, APARTAMENTO TURÍSTICO DUPLEX, SEÑALADO CON EL NÚMERO 10 DEL PLANO, SITUADO PARTE EN LA PLANTA PRIMERA ALTA, A LA IZQUIERDA SUBIENDO POR LA ESCALERA Y PARTE EN LA PLANTA BAJOCUBIERTA, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 24

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 59 FINCA: 19556 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO TREINTA, APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL Nº 11 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA ALTA, A LA IZQUIERDA SUBIENDO LA ESCALERA CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE_LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 25

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 61 FINCA: 19558 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA.NÚMERO TREINTA Y UNO.APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL Nº 12 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA ALTA, A LA IZQUIERDA SUBIENDO LA ESCALERA CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE_LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 26

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 63 FINCA: 19560 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:

CVE-2014-4715

ÚRBANA. NÚMERO TREINTA Y DOS APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL Nº 13 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA ALTA, A LA DERECHA SUBIENDO LA ESCALERA, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE_LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 27

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUER - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 65 FINCA: 19562 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO TREINTA Y TRES.APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL Nº 14 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA BAJOCUBIERTA, AL FRENTE SUBIENDO POR LA ESCALERA, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE_LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 28

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 67 FINCA: 19564 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO TREINTA Y CUATRO. APARTAMENTO TURÍSTICO SEÑALADO CON EL Nº 15 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA BAJOCUBIERTA, A LA IZDA SUBIENDO POR LA ESCALERA CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN SITO EN SOTO DE LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 29

Tipo de bien: VIVIENDA
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 69 FINCA: 19566 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
ÚRBANA. NÚMERO TREINTA Y CINCO. APARTAMENTO SEÑALADO CON EL NÚMERO 16 DEL PLANO, SITUADO EN LA PLANTA BAJOCUBIERTA, A LA IZQUIERDA SUBIENDO POR LA ESLERA, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO LA CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros

CVE-2014-4715

CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 30

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACION: LG CALOQUERA - SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 27 FINCA: 19524 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
úRBANA. NúMERO CATORCE. PLAZA DE APARCAMIENTO MARCADA CON EL NúMERO 14, ABIERTA, PINTADA EN EL SUELO, RADICANTE EN LA PLANTA DE SOTANO, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN SOTO DE LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

Bien número 31

Tipo de bien: LOCAL COMERCIAL
LOCALIZACION: LG CALOQUERA-SOTO MARINA S/N
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABR
REG. NUM. 2 DE SANTANDER
TOMO: 3073 LIBRO:256
FOLIO: 37 FINCA: 19534 INSCRIPCION: 2
DESCRIPCION:
URBANA: NUMERO DIECINUEVE.LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIAL O PARA CUALQUIER OTRO USO PERMITIDO, RADICANTE EN LA PLANTA BAJA, A LA DERECHA ENTRANDO EN EL DISTRIBUIDOR DE ACCESO , CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO EN CONSTRUCCION RADICANTE EN EL PUEBLO DE SOTO DE LA MARINA, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, AL SITIO DE CALOQUERA.
VALORACIÓN: 2.565,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

SANTANDER, 25 de Marzo de 2014

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2014R3986001009

EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD APARECEN INSCRITAS LAS 31 FINCAS DESCRITAS EN

CVE-2014-4715

EL ANEXO 1 DE ESTE ANUNCIO, FIGURANDO EN LA DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE ELLAS COMO EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN, CUANDO, EN REALIDAD, NO SE HA INICIADO SU CONSTRUCCIÓN. POR TANTO, LO QUE SE SUBASTA ES EL TERRENO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 964 METROS CUADRADOS.

2014/4715

CVE-2014-4715

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-4654 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 125/2013.*

Se hace saber a Israel Fernández Arillo, con D.N.I. nº 72089405E, cuyo último domicilio conocido es C/ Polio, Nº 36, 1º IZ, 39012 Santander, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 125/2013, obra Resolución dictada con fecha 18/03/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Israel Fernández Arillo, con multa de 90 € como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

"Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto integro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de marzo de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/4654

CVE-2014-4654

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2014-4678 *Apertura del periodo voluntario de cobro de los recibos unificados de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2014.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 24 de marzo de 2014 y correspondiente al padrón del 1º trimestre de 2014, se ponen al cobro los recibos unificados de agua y alcantarillado.

La duración del período voluntario será de 24 de marzo a 19 de mayo de 2014. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander Central Hispano Alceda.

Dirección: Generalísimo 23 (Alceda)

Horario: lunes a viernes de 8,30 a 10,30.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 24 de marzo de 2014.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2014/4678

CVE-2014-4678

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-4657 *Notificación de incoación de expediente sancionador 2013020822-R7 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de la Villa de Noja a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de la Villa de Noja, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (Boletín Oficial del Estado" número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y /o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Noja, 7 de febrero de 2014.
El secretario (ilegible)

CVE-2014-4657

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	MATRICULA	NORMA	ART.	Estad	PTOS.	REQ.
2013020822-R7	JUAN ANTONIO FORTANET FABREGAT	15731056E	VALENCIA(VALENCIA)	08/08/2013	80	0843GXP	O.M.	32	ND		
2013042958-R9	AITOR ALVAREZ PLASENCIA	44149194G	SAN SEBASTIAN(GUIPUZCOA)	18/08/2013	80	3124HMC	O.M.	32	NCI		
2013021329-R10	FLORIN REMUS RAMAIDAN	X7206503M	JEREZ DE LA FTRA(CADIZ)	31/08/2013	80	SE6712CH	O.M.	32	ND		
2013042948-R9	AARON FERNANDEZ RIOS	71363213D	BURGOS(BURGOS)	18/08/2013	80	BU4834U	O.M.	32	ND		
2013042472-R6	RUBEN MARTIN DE LA CRUZ	71138248F	LA SECA(VALLADOLID)	02/08/2013	80	3920BJB	O.M.	32	ND		
20130001606-R10	RAQUEL ESTEBAN DE LA FUENTE	11968188T	ZAMORA(ZAMORA)	01/09/2013	80	3352CBG	O.M.	32	ND		
2013001540-R9	JOSE AARON PEREZ DIEZ	12413224D	VALLADOLID(VALLADOLID)	25/08/2013	80	9946FWJ	O.M.	32	NCI		
2013000936-R7	MANUEL VILLAFRUELA NUÑEZ	78876699Q	BASAURI(VIZCAYA)	04/08/2013	80	1232DHN	O.M.	32	ND		
2013001084-R7	MANUEL MARTINEZ TOCA	13708370W	SANTANDER(CANTABRIA)	10/08/2013	80	1811BSG	O.M.	32	NCI		
2013042698-R7	ANA MARIA GARCIA CASTAÑO GANDIAGA	12245174C	VALLADOLID(VALLADOLID)	10/08/2013	80	2140GRX	O.M.	32	ND		
2013020673-R6	MIGUEL BLANCO GUZMAN	14306162R	BOADILLA DEL MONTE(MADRID)	03/08/2013	80	2851BCZ	O.M.	32	ND		
2013042513-R6	JOSE MIGUEL ROCA AGUADO	20182364W	SANTURTZI(VIZCAYA)	03/08/2013	80	5173GNW	O.M.	32	ND		
2013000729-R6	IÑIGO JUAN LARRAONDO BILBAO	30671916J	BILBAO(VIZCAYA)	28/07/2013	80	3774GYB	O.M.	32	ND		
2013000839-R6	MARIA CARMEN APARICIO MORENO	14573964Z	GALDAKAO(VIZCAYA)	02/08/2013	80	8730HPT	O.M.	32	ND		
2013042362-R6	DIEGO MEDA FERNANDEZ	78892843Z	UIRRETA(VIZCAYA)	29/07/2013	80	4997HRF	O.M.	32	NCI		
2013020802-R7	SEBASTIAN YONZO TCHAGNAK	Y0928675H	VALLE TRAPAGA(VIZCAYA)	07/08/2013	80	BI4687CJ	O.M.	32	ND		
2013021397-R11	LEIRE LANDERA VAQUERO	45819671Z	SANTURTZI(VIZCAYA)	14/09/2013	80	BI1921CH	O.M.	32	ND		
2013020606-R6	MONICA EXQUERRA GUTIERREZ	07965544T	PONFERRADA(LEON)	31/07/2013	80	2717DNH	O.M.	32	NCI		
2013000924-R7	LUIS MIGUEL BLAS CABALLERO	71939480B	DUEÑAS(PALENCIA)	04/08/2013	80	B6290TW	O.M.	32	ND		
2013000944-R7	JORGE FERRERIA FRANCISCO	71941366B	GUARDO(PALENCIA)	05/08/2013	80	5994FVW	O.M.	32	AD		
2013020334-R4	MARIA SOLEDAD CURIESES LOPEZ	12363254H	VALLADOLID(VALLADOLID)	15/07/2013	80	0971GMR	O.M.	32	AD		
2013020670-R6	MARIA DEL ROSARIO MARTIN LOPEZ	52850968G	LAS PALMAS (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/08/2013	80	9874HRK	O.M.	32	NCI		
2013042905-R8	MANUEL OLIVER MORAGUES	43007076C	PALMA DE MALLORCA(BALEARES)	15/08/2013	80	4794FYX	O.M.	32	ND		
2013041757-R1	JOSE LARREATEGUI ATZPURUA	15358778E	GALDAKAO(VIZCAYA)	22/06/2013	80	3252GPS	O.M.	32	NCI		
2013020884-R8	MIGUEL GONZALEZ ALTUNA	22737424S	BARAKALDO(VIZCAYA)	11/08/2013	80	4410DLB	O.M.	32	NCI		
2013042555-R7	ROBERTO GUTIERREZ GARCIA	10203086X	SIERO(ASTURIAS)	04/08/2013	80	8684DPW	O.M.	32	ND		
2013042712-R7	JAIME ORTIZ LEJARAZU MACHIN	71149108B	SIMANCAS(VALLADOLID)	10/08/2013	80	6241GJC	O.M.	32	ND		
2013021064-R8	MERCEDES MAZON HERNANDO	12361706B	BARAKALDO(VIZCAYA)	17/08/2013	80	6664DRN	O.M.	32	NCI		
2013000378-R3	JAVIER NAVEA TARANCON	30591666X	BILBAO(VIZCAYA)	13/07/2013	80	0856FFV	O.M.	32	NCI		
2013020323-R3	GUILLERMO PERE VALLE	12380812G	VALLADOLID(VALLADOLID)	13/07/2013	80	4476HPH	O.M.	32	NCI		
2013020845-R7	FRANCISCO JOSE ROCHA MON	30651108C	BILBAO(VIZCAYA)	09/08/2013	80	5854FDL	O.M.	32	ND		
2013001726-R11	SUSANA NATIVIDAD PINELO RODRIGUEZ	14611011P	BILBAO(VIZCAYA)	14/09/2013	80	C4372BY	O.M.	32	ND		
2013042603-R7	RAFAEL ALONSO PEREZ	13753505B	BILBAO(VIZCAYA)	06/08/2013	80	8188HHG	O.M.	32	ND		
2013000782-R6	JOSE LUIS ABELLEIRA BURGOA	14919245L	BILBAO(VIZCAYA)	01/08/2013	80	1461CYG	O.M.	32	ND		
2013001091-R7	MARIA ISABEL MERINERO SAIZ	14584615Q	BILBAO(VIZCAYA)	10/08/2013	80	1643BMC	O.M.	32	ND		
2013000995-R7	JOSE ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ	09778311E	GETXO(VIZCAYA)	07/08/2013	80	LE8133AD	O.M.	32	ND		
2013042710-R7	PATRICIO ALDECOA SENDAGORTA	16077491P	GETXO(VIZCAYA)	10/08/2013	80	2055CDD	O.M.	32	ND		
2013042547-R7	ANTONIO CABO ORTIZ	14943168E	GETXO(VIZCAYA)	04/08/2013	80	5428GMR	O.M.	32	ND		
2013020793-R7	ALEJANDRO GARCIA MORQUECHO	30634946G	BILBAO(VIZCAYA)	07/08/2013	80	9165GWZ	O.M.	32	ND		
2013043018-R9	ALEJANDRO GARCIA MORQUECHO	30634946G	BILBAO(VIZCAYA)	21/08/2013	80	9165GWZ	O.M.	32	NCI		
2013000817-R6	MONICA HIERRO ZORROZUA	20220489Q	BILBAO(VIZCAYA)	02/08/2013	80	3918CBF	O.M.	32	ND		
2013020804-R7	PEDRO ARCONADA GOMEZ	53538260X	ASTURIAS	07/08/2013	80	6871BVV	O.M.	32	ND		
2013042453-R6	FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ	30575548S	BILBAO(VIZCAYA)	02/08/2013	80	5307CTB	O.M.	32	ND		
2013020578-R6	FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ	30575548S	BILBAO(VIZCAYA)	29/07/2013	80	5307CTB	O.M.	32	ND		
2013000922-R7	MARIA JESUS CORRAL SANCHEZ	11927128H	PORTUGALETE(VIZCAYA)	04/08/2013	80	BI9690CM	O.M.	32	ND		
2013043092-R9	MARIA TERESA LOPEZ PEREZ	22741743X	PORTUGALETE(VIZCAYA)	24/08/2013	80	8519GZL	O.M.	32	ND		
2013042418-R6	DANIEL PRIETO CORTIZAS	30624790Z	BILBAO(VIZCAYA)	31/07/2013	80	3233CZZ	O.M.	32	ND		
2013042961-R9	ALEJANDRO GARCIA MORQUECHO	30634946G	BILBAO(VIZCAYA)	18/08/2013	80	9165GWZ	O.M.	32	NCI		

CVE-2014-4657

2013042577-R7	SUSANA RODRIGUEZ CARBALLEIRA	30595261V	SANTURTZI(VIZCAYA)	05/08/2013	80	BI9717CT	O.M.	32	ND		
2013001071-R7	JOSE LUIS DUQUE HORNA	14557929X	BASAURI(VIZCAYA)	10/08/2013	80	9455CPK	O.M.	32	ND		
2013043258-R10	GUILLERMO PEREZ MARCO	45819782X	SANTURTZI(VIZCAYA)	01/09/2013	80	3849DNH	O.M.	32	ND		
2013020821-R7	PATRICIA RODRIGUEZ ALBAJARA	45673304L	SANTURTZI(VIZCAYA)	08/08/2013	80	3178DZG	O.M.	32	ND		
2013021215-R9	JUAN CASAS MARTINEZ	30563106Q	SONDIKA(VIZCAYA)	25/08/2013	80	3487GZZ	O.M.	32	ND		
2013021307-R10	ANDREA VELASCO MARTINEZ	44971633D	PORTUGALETE(VIZCAYA)	30/08/2013	80	6689BSH	O.M.	32	ND		
2013042545-R7	GESDIBEL SL	B95722245	BILBAO(VIZCAYA)	04/08/2013	80	2559FCW	O.M.	32	ND		(1)
2013000874-R6	NATALLIA PAKHOLKINA	X3093226W	BILBAO(VIZCAYA)	03/08/2013	80	B4302TM	O.M.	32	ND		
2013020827-R7	JAVIER RUIGOMEZ GARCIA	30658223M	LEIOA(VIZCAYA)	09/08/2013	80	3481GCN	O.M.	32	ND		
2013000927-R7	JAVIER RUIGOMEZ GARCIA	30658223M	LEIOA(VIZCAYA)	04/08/2013	80	3481GCN	O.M.	32	ND		
2013020795	ANA BELEN RIOS ECHEPARE	78901280X	BILBAO(VIZCAYA)	07/08/2013	80	6533GDY	O.M.	32	ND		
2013042610-R7	JOSE JIMENEZ LIZARRAGA	13732518T	SANTOÑA(CANTABRIA)	07/08/2013	80	BI0795CP	O.M.	32	NCI		
2013000806-r6	JOSE MIGUEL CONTRERAS HERNANDEZ	24403261P	BILBAO(VIZCAYA)	01/08/2013	80	2560DMJ	O.M.	32	ND		
2013020753-R7	LUIS BERNARDO MIGUEL PARRAS	14566474E	BILBAO(VIZCAYA)	05/08/2013	80	BI6723BX	O.M.	32	ND		
2013000919-R7	MARIA JESUS PONGA AGUIRRE	72016819R	SANTANDER(CANTABRIA)	04/08/2013	80	9027BJL	O.M.	32	ND		
2013000824-R6	JUAN JOSE LOPEZ MARQUEZ	52222116H	SANT PAU (GERONA)	02/08/2013	80	B05442US	O.M.	32	ND		
2013021015-R8	RICARDO MORATO VILLA	46569776C	S CUGAT DEL VALLES(BARCELONA)	15/08/2013	80	4819DDJ	O.M.	32	ND		
2013043239-R10	AMADEO SERRA LARDIES	78054728L	GIRONA(GERONA)	31/08/2013	80	3036DHB	O.M.	32	ARCH		
2013042447-R6	JUAN JOSE LOPEZ MARQUEZ	52222116H	SAN PAU (GERONA)	01/08/2013	80	B0542US	O.M.	32	ND		
2013042678-R7	DIEGO TORRES NUÑEZ	50720412F	TORRELODONES(MADRID)	09/08/2013	80	0931BNB	O.M.	32	ND		
2013021268-R1	PEDRO GOMEZ DE OLEA MENDARO	51417642S	MADRID(MADRID)	28/08/2013	80	7029HKX	O.M.	32	NCI		
2013043276	JULIO CRISTIANO SANCHEZ	02062213X	GALAPAGAR(MADRID)	03/09/2013	80	2700CPX	O.M.	32	ND		
2013000733-R6	ENRIQUE EMILIO MARTINEZ BARBERO	30525996M	ENCINAREJO(CORDOBA)	28/07/2013	80	5202GVL	O.M.	32	ARCH		
2013000720-R6	CARLOS VALENCIA ROYO	17153037M	ZARAGOZA(ZARAGOZA)	28/07/2013	80	9672DHK	O.M.	32	ND		
2013001496-R9	FERMIN ASIN CONTE	17737570Q	ZARAGOZA(ZARAGOZA)	23/08/2013	80	0384FDH	O.M.	32	ND		
2013021328-R10	JOSE JULIO FERRER HERNANDEZ	17705744E	ZARAGOZA(ZARAGOZA)	31/08/2013	80	5569FMX	O.M.	32	ARCH		
2013001458-R9	SANTOS GARCIA MONTERO	00678675Z	ALCOBENDAS(MADRID)	21/08/2013	80	2093GLM	O.M.	32	ND		
2013020716-R7	RUTH RATON GARCIA	45629890Y	ABADIÑO(VIZCAYA)	04/08/2013	80	1489DKM	O.M.	32	ND		
2013021308-R10	IVAN PICON REJADO	72718522C	VITORIA(ALAVA)	30/08/2013	80	VI4827W	O.M.	32	ND		
2013021244-R10	JUAN JOSE SAN JUAN URCELAY	15359744E	DONOSTI(GUIPUZCOA)	26/08/2013	80	1831BCN	O.M.	32	ND		
2013042994-49	JOSE DAVID DE MIGUEL GINGER	40413741G	TERRER(ZARAGOZA)	19/08/2013	80	9076FKL	O.M.	32	ND		
2013000149-R1	GERMAN SOPELANA QUINTANILLA	30590347W	BERANGO(VIZCAYA)	30/06/2013	80	4582HDF	O.M.	32	ND		
2013021383-R11	GERARDO NEIRA GARCIA	14225726L	GETXO(VIZCAYA)	14/09/2013	80	2387DLW	O.M.	32	ND		
2013042463-R6	LLANERA INST Y SIST SL	B95256830	SESTAO(VIZCAYA)	02/08/2013	80	2343HHX	O.M.	32	ND		(1)
2013042593-R7	FCO JOSE DOMINGUEZ DEL PINO	16067071F	SESTAO(VIZCAYA)	06/08/2013	80	0746GPW	O.M.	32	ND		
2013000915-R7	MIGUEL ANGEL REVELO HUERTAS	22741042E	SESTAO(VIZCAYA)	04/08/2013	80	4055DBG	O.M.	32	ND		
2013021239-R10	AITOR ARANA SIMAL	30625383D	BILBAO(VIZCAYA)	26/08/2013	80	2133DHC	O.M.	32	ND		
2013061740-R3	GUMERSINDO VALENCIA SALGADO	34549912W	OURENSE(ORENSE)	09/07/2013	80	6370BWS	O.M.	32	AD		
2013000634-R5	JESUS MARTINEZ HERNANDEZ	12385904J	VALLADOLID(VALLADOLID)	26/07/2013	80	9327HFJ	O.M.	32	NCI		
2013042582-R7	MANUEL ALVAREZ PALOS	29726103Y	BEDIA(VIZCAYA)	05/08/2013	80	7337CXJ	O.M.	32	ND		
2013042326-R6	ANTONIO ARIAS LAVIN	72091621F	SANTOÑA(CANTABRIA)	28/07/2013	80	S8177AP	O.M.	32	ND		
20130001580-R10	INSTANTEVALLE SL	B95650925	GETXO(VIZCAYA)	31/08/2013	80	9215HNB	O.M.	32	ND		(1)
2013021201-R9	AMANDA EVE DE LEON	73426133J	ZARAGOZA(ZARAGOZA)	24/08/2013	80	5182CSK	O.M.	32	ND		
2013042996-R9	AMANDA EVE DE LEON	73426133J	ZARAGOZA(ZARAGOZA)	19/08/2013	80	5182CSK	O.M.	32	ND		
2013043024-R9	AMANDA EVE DE LEON	73426133J	ZARAGOZA(ZARAGOZA)	21/08/2013	80	5182CSK	O.M.	32	ND		
2013041841-R1	LUIS INCERA MARTINEZ	13763848G	SANTIAGO DE COMPOSTELA(LA CORUÑA)	29/06/2013	80	2658HKY	O.M.	32	NCI		
2013001428-r9	SANTIAGO TORRE CONDE	13784722V	CASTRO URDIALES(CANTABRIA)	20/08/2013	80	7075CVN	O.M.	32	ARCH		
2013000846-R6	ANTONIO SAN EMETERIO BARROS	72027433N	AJO BAREYO(CANTABRIA)	02/08/2013	80	6978BMP	O.M.	32	ND		
2013000789-R6	FRANCISCO DE BORJA CUESTA CORTINA	72073309A	NOJA(CANTABRIA)	01/08/2013	80	3853BJN	O.M.	32	ND		

CVE-2014-4657

2013020850-R7	MARIA ISABEL ALVAREZ MORAN	71550962D	SAN MAMES-MERUELO(CANTABRIA)	09/08/2013	80	VA1082AJ	O.M.	32	ND		
2013020782-R7	JESUS BALBOA RAMOS	32813209Y	ARNUERO(CANTABRIA)	06/08/2013	80	5607CDG	O.M	32	ND		
2013042455-R6	AMBULANCIAS MOMPIA SL	B39646492	CAMARGO(CANTABRIA)	02/08/2013	80	0393GMD	O.M	32	ND		(1)
2013042474-R6	ISABEL DURAN LINAR	72156939M	COO(CANTABRIA)	02/08/2013	80	8043BDP	O.M	32	ND		
2013042868-R8	EUROPCAR IB SA	A28364412	MADRID(MADRID)	15/08/2013	80	1700HRR	O.M	32	NCI		(1)
20130001595-R10	DAVID HUERGA PARAMIO	30670743J	BARAKALDO(VIZCAYA)	01/09/2013	80	8079BTB	O.M	32	ND		
2013020805-R7	MANUEL CARREGAL SEOANE	22728958J	BARAKALDO(VIZCAYA)	08/08/2013	80	6361CCW	O.M	32	ND		
2013043235-R10	MIGUEL MARTIN SILVA	22753307M	BARAKALDO(VIZCAYA)	31/08/2013	80	8471GVX	O.M	32	ND		
2013042449-R6	DIONISIO FLORES RENDO	22736641Z	BARAKALDO(VIZCAYA)	01/08/2013	80	0868DDY	O.M	32	ND		
2013020609-R6	RAMON DUAL DUAL	11709093T	SANTOÑA(CANTABRIA)	31/07/2013	80	S8526AG	O.M	32	ND		
2013043231-R10	JOSE A VAZQUEZ CUESTA	78938571H	AZPEITIA(GUIPUZCOA)	30/08/2013	80	5385DND	O.M	32	NCI		
2013001285-R8	JOSE RAMON CRESPO CHAMPION	52652575D	VALENCIA(VALENCIA)	15/08/2013	80	9764HJM	O.M	32	ND		
2013020739	ANA MARIA PIÑEIROSANCHEZ BIEZMA	03836053K	TOLEDO(TOLEDO)	04/08/2013	80	9980GFB	O.M	32	ND		
2013001032	ALEJANDRO BENITEZ MERGAR	25575548P	TORREMOLINOS(MALAGA)	08/08/2013	80	2769GDJ	O.M	32	ND		
2013001007-R7	RAFAEL ESPINOSA HURTADO	30550192M	VALDETORRES JARAMA(MADRID)	07/08/2013	80	7642BXY	O.M	32	ND		

2013021279-R10	ROBERT ELVIS RAMIADAN	X7206466Z	ARCOS DE LA FTRA(CADIZ)	28/08/2013	80	SE0007DF	O.M.	32	ND		
2013021136-R9	FRANCISCO JAVIER ZALBA ARGOTE	30560104G	BILBAO(VIZCAYA)	21/08/2013	80	1863GXX	O.M.	32	NCI		
2013021225-R9	ARKAITZ LASARTE GONZALEZ	14262155Q	BILBAO(VIZCAYA)	25/08/2013	80	3580DGV	O.M.	32	ND		
2013042682-R7	LUIS MARIANO MALLADA BOLEA	18026982L	VILLANUEVA GALLEGO(ZARAGOZA)	10/08/2013	80	6593GCG	O.M.	32	ND		
2013001225-R8	MONICA DEDIU	X8585813M	LAREDO(CANTABRIA)	14/08/2013	80	5859DTX	O.M.	32	ND		
2013000966-R7	LORENA TORRES TARIN	53022037E	SESEÑA(TOLEDO)	05/08/2013	80	8252HGX	O.M.	32	ND		
2013001369-R8	ELENA DURANTEZ BURGOS	16602652X	LOGROÑO(LA RIOJA)	17/08/2013	80	9481GNW	O.M.	32	ND		
2013061737-R3	REIKI TECHNOLOGIES SL	B26414235	LOGROÑO(LA RIOJA)	08/07/2013	80	0038FWL	O.M.	32	NCI		(1)
2013042636-R7	ANA M ITURRALDE TORRE	22728903G	ZALLA(VIZCAYA)	08/08/2013	80	8026GSV	O.M.	32	ND		
2013042748-R8	MARIA EUGENIA RIZESCU	X9567068B	SANTANDER(CANTABRIA)	11/08/2013	80	0402GHM	O.M.	32	ND		
2013021029-R8	JOSE ANTONIO BARCENA ROJO	13725574W	SANTANDER(CANTABRIA)	15/08/2013	80	3505CHK	O.M.	32	ND		
2013021157-R6	ANTONIO CALERO CRESPO	14569187K	BASAURI(VIZCAYA)	21/08/2013	80	8965GBT	O.M.	32	ND		
2013061580-R2	MAQUINARIA GEKA SA	A20021002	OIARTZUN(GUIPUZCOA)	30/06/2013	80	3252GPS	O.M.	32	NCI		(1)
2013020973-R8	ANTONIO SAN EMETERIO BARROS	72027433N	BAREYO(CANTABRIA)	14/08/2013	80	6978BMP	O.M.	32	ND		
2013000934-R7	YLENIA GARCIA CUESTA	71434364K	ASTRABUDUA-RANDIO(VIZCAYA)	04/08/2013	80	1622HSB	O.M.	32	NCI		
2013020695-R6	LORENA TORRES TARIN	53022037E	SESEÑA(TOLEDO)	03/08/2013	80	8252HGX	O.M.	32	ND		
2013042643-R7	CONSTANTINO RENEDO AGÜERO	13294060Z	BILBAO	08/08/2013	80	3248FTC	O.M.	32	AD		
2013042847-R8	RUFO ECHEVARRIA HOYOS	78931295X	LAUKARIZ(VIZCAYA)	14/08/2013	80	1888GTW	O.M.	32	ND		
2013043194-R10	JOSE LUIS PIÑUELA CRUZ	50728596A	COLLADO VILLALBA(MADRID)	29/08/2013	80	2011GFB	O.M.	32	ND		
2013000726-R6	ALEJANDRO GARCIA MORQUECHO	30634946G	BILBAO	28/07/2013	80	9157CLR	O.M.	32	NCI		
2013042532-R7	RODOLFO BERNARDO ALATZ	17993892A	BELVER(HUESCA)	04/08/2013	80	3435DGX	O.M.	32	ND		
2013001551-R9	MARIA REYES SAIZ BURGACETA	70057132Y	SANTOÑA(CANTABRIA)	25/08/2013	80	7894DZR	O.M.	32	ND		
2013021185-R9	MARIA REYES SAIZ BURGACETA	72025333M	SANTOÑA(CANTABRIA)	24/08/2013	80	7894DZR	O.M.	32	ND		

CVE-2014-4657

2013001561-R9	SALIOU NIANG	X0901169Y	EL ASTILLERO(CANTABRIA)	25/08/2013	80	P5548I	O.M.	32	ND	
2013000568-R5	FRANCISCO JAVIER BLANCO DE LA FUENTE	71939906T	MAGAZ	21/07/2013	80	2175DXL	O.M.	32	ARCH	
2013042943-R8	FRANCISCO AGUILERA COMINO	13879447M	GUARNIZO-EL ASTILLERO(CANTABRIA)	17/08/2013	80	2421BPR	O.M.	32	ND	
2013020988-R8	JOSE LUIS REVUELTA MARTINEZ	72009946M	SANTOÑA(CANTABRIA)	15/08/2013	80	4418CDV	O.M.	32	ND	
2013043249-R10	ROSA MARIA LOPEZ CRESPO	13769168B	VOTO(CANTABRIA)	31/08/2013	80	8316DLX	O.M.	32	ND	
2013042914-R8	JOSE MANUEL GONZALEZ LOPEZ	32646228M	RIVA-RUESGA(CANTABRIA)	16/08/2013	80	S9113Z	O.M.	32	ND	
2013042286-R5	DIANA MIGUEL MORIDO	50815831E	MADRID	24/07/2013	80	4486B JJ	O.M.	32	AD	
2013042136-R4	DIANA MIGUEL MORIDO	50815831E	MADRID	17/07/2013	80	4486BJJ	O.M.	32	AD	
2013042755-R8	CORINA SORANGEL VASQUEZ REA	72183901B	EL ASTILLERO(CANTABRIA)	11/08/2013	80	6299DYR	O.M.	32	ND	
2013043081-R9	SALIOU NIANG	X0901169Y	EL ASTILLERO(CANTABRIA)	23/08/2013	80	P5548I	O.M.	32	ND	
2013043041-R9	JESUS SEVILLA CARRASCO	09280716D	VALLADOLID(VALLADOLID)	22/08/2013	80	2612FNH	O.M.	32	ND	
2013001428-R9	SANTIAGO TORRE CONDE	13784722V	CASTRO URDIALES(CANTABRIA)	20/08/2013	80	7075CVN	O.M.	32	ND	
2013061826-R4	JOSE MANUEL BULDON GONZALEZ	20171140W	CASTRO URDIALES(CANTABRIA)	14/07/2013	80	8453FGK	O.M.	32	ARCH	
2013001587-R10	BALKASSEN ABDASSEME	X6720331F	HARO(LA RIOJA)	31/08/2013	80	9141BTR	O.M.	32	ND	
2013043059-R9	MARIA REYES SAIZ BURGACETA	72025333M	SANTOÑA(CANTABRIA)	23/08/2013	80	7894DZR	O.M.	32	ND	
2013001472-R9	IÑIGO ARRIETA GALINDO	72067387S	SANTOÑA(CANTABRIA)	21/08/2013	80	2668HDB	O.M	32	ND	
2013020635-R6	MIRIAM ALCAUZAR HERNEZ	78910294P	BARAKALDO(VIZCAYA)	02/08/2013	80	6928BJW	O.M	32	ND	
2013001487-R9	OSCAR SANCHEZ CARMIN	22741698B	ERANDIO(CANTABRIA)	22/08/2013	80	1354HRK	O.M	32	NCI	
2013020225-R3	JESUS HERNANDEZ SANCHEZ	07848405T	SANTA MARTA DE TORMES(SALAMANCA)	07/07/2013	80	5238HKF	O.M	32	NCI	
2013000937-R7	MARIA DEL CARMEN PARRILLA TERNERO	28592007V	MARCHENA(SEVILLA)	04/08/2013	80	2274CXX	O.M	32	ARCH	
2013001099-R7	ALBERTO GONZALEZ DE LA CRUZ	09303805Y	PORTILLO(VALLADOLID)	10/08/2013	80	3314CKS	O.M	32	ND	
2013001148-R8	ELSA AHEDO CAGIGAS	72032254A	SANTANDER(CANTABRIA)	11/08/2013	80	4648BHL	O.M	32	ND	
2013001215-R8	RICARDO GOÑI GUEMES	29034316J	VOTO(CANTABRIA)	13/08/2013	80	9553CGJ	O.M	32	ND	
2013021054-R8	MOSTAFA EL MATDADNI	X1822125L	ISLA-ARNUERO(CANTABRIA)	16/08/2013	80	5236CKT	O.M	32	ND	
2013042930-R8	MANUEL ARANDA TEJERIZO	28743694L	CONSTANTINA(SEVILLA)	17/08/2013	80	4306GSX	O.M	32	ND	
2013043259-R10	MIGUEL ANGEL CHUZON MEJIA	X4436294P	PATIÑO MURCIA(MURCIA)	01/09/2013	80	9027BVW	O.M,	32	ND	
2013020270-R3	COVADONGA MORALES TORIBIO	11430597B	AVILES(ASTURIAS)	11/07/2013	80	9845HPF	O.M	32	NCI	
2013001428-R9	SANTIAGO TORRE CONDE	13784722V	CASTRO URDIALES(CANTABRIA)	20/08/2013	80	7075CVN	O.M	32	ARCH	
2013043253-R10	ISABEL GIMENEZ DIAZ OYUELOS	00380266F	TOLEDO(TOLEDO)	01/09/2013	80	9616GMF	O.M	32	ND	
2013021270-R10º	MARIA MILAGROS MARTIN SANZ	05276170Q	TORRELAGUNA (MADRID)	28/08/2013	80	7297CJC	O.M	32	ND	
201343192-R10	IÑAKI ALVAREZ ALONSO	16279452Y	VITORIA	28/08/2013	80	6136DCF	O.M	32	2NDº	
2013043280-R10	APOLINAR COLINA COLINA	13633022W	NOJA (CANTABRIA)	03/09/2013	80	5943DTD	O.M.	32	ND	
2013000906-R7	FRANCISCO MELGAR GOMEZ DE OLEA	00413609T	MADRID	04/08/2013	80	4529DNV	O.M	32	2ND	
2013001435-R9	ISABEL PACHECO PINO	28640693N	CONSTANTINA (SEVILLA)	20/08/2013	80	2024HCW	O.M	32	NCI	
2013020878-R7	RAFAEL MATO LETE	30690619V	BARAKALDO (VIZCAYA)	10/08/2013	80	6418FCX	O.M	32	2ND	
2013042538-R7	SANTIAGO MATEO SINAL	14091225E	BARAKALDO (VIZCAYA)	04/08/2013	80	5058DZX	O.M	32	A.D	
2013020646-R6	IZASKUN MATEO RODRIGUEZ	22749802L	BARAKALDO (VIZCAYA)	02/08/2013	80	3016CZK	O.M	32	A.D	
2013001018-R7	RAMON FRANCISCO MARIJUAN MONTOYA	22712383K	BARAKALDO (VIZCAYA)	08/08/2013	80	3373BXS	O.M	32	2ND	
2013001728-R11	JUAN JOSE IBAÑEZ SOMALO	1469909D	BARAKALDO (VIZCAYA)	14/09/2013	80	3085FWX	O.M	32	2ND	
201304852-R8	ANTONIO NAVEDA ALCALDE	72891889J	SORIA	14/08/2013	80	5594DXH	O.M	32	2ND	

CVE-2014-4657

2013020605-R6	OCTAVIO JAREÑO ESTEBAN	08959399W	ZARAGOZA	30/07/2013	80	Z6626BB	O.M	32 2ND		
2013043301-R10	FLORENTINO FCO PEREZ CURTO	07395473F	PLASENCIA (CACERES)º	08/09/2013	80	CC8956S	O.M	32 2ND		
2013020974	PURIFICACION JIMENEZ SEVILLANO	72878428F	ZARAGOZA	14/08/2013	80	S07921F	O.M	32 2ND		
2013021094-R9	RODRIGO MIGUEL GARRIDO	72887115T	SORIA	18/08/2013	80	9807FHC	O.M	32 2ND		
2013020846-R7	JORGE PABLO LOSTAO CRESPO	25145472D	ZARAGOZA	09/08/2013	80	3607GGF	O.M	32 2ND		
2013021105-R9	MANUEL AGUILAR CRISPIN	35098700X	UTEBO (ZARAGOZA)	18/08/2013	80	7342HCL	O.M	32 NCI		
2013000743-R6	JOSE ANTONIO DIEGO LOBATO	14917236B	ARGOÑOS (CANTABRIA)	27/07/2013	80	0332HHV	O.M	32 2ND		
2013021242-R10	CELIA CARRO OÑATE	05254753N	SAN MIGUEL DEL MERUELO (CANTABRIA)	26/08/2013	80	3561GKH	O.M	32 A.D		
2013001411-R9	PINTURAS Y ESTUCOS ARRIARAN SL	B39597331	SANTANDER	19/08/2013	80	8513FLL	O.M	32 2ND		(1)
2013001342-R8	SAIZ EXPOSITO JOAQUINA	13767267L	HAZAS CESTO (CANTABRIA)ª	17/08/2013	80	8551FKK	O.M	32 ND		
2013020877-R7	JOSE ANTONIO HERRERO ALGEGRE	16299423J	MANZANOS- RIBERA BAJAERRIBERA B.	10/08/2013	80	5884CSJ	O.M	32 2ND		
2013021154-R9	MARIA ANGELES LEACHE BEORTEGUI	15848072Z	AOIZ (NAVARRA)	21/08/2013	80	0300CDF	O.M	32 2ND		
2013001048-R7	LYDIA SANTAMARIA DE TORRES	00271023Z	MAJADAHONDA (MADRID)	09/08/2013	80	M6195OU	O.M	32 2ND		
2013001314-R8	LYDIA SANTAMARIA DE TORRES	00271023Z	MAJADAHONDA (MADRID)	16/08/2013	80	M6195OU	O.M	32 2ND		
20130001581-R10	FRANCISCO JAVIER ZAPATA FERRER	02611054W	MADRID	31/08/2013	80	0985CPZ	O.M	32 2ND		
2013042936-R8	FRANCISCO JAVIER ZAPATA FERRER	02611054W	MADRID	17/08/2013	80	0985CPZ	O.M	32 2ND		
2013001027-R7	ALBERTO PALACIOS OLMEDA	02852556G	MADRID	08/08/2013	80	M6063ZF	O.M	32 2ND		
20130402751-R8	LYDIA SANTAMARIA DE TORRES	00271023Z	MAJADAHONDA (MADRID)	11/08/2013	80	M6195OU	O.M	32 2ND		
2013000904-R7	VICTOR MIGUEL MOLINA HERRAIZ	08987448Z	MADRID	04/08/2013	80	5571GHP	O.M	32 2ND		
2013042561-R7	JAVIER ALVAREZ RANZ	00396638A	MADRID	04/08/2013	80	9852DJX	O.M	32 2ND		
2013042768-R8	ALFONSO SOLE GIL	50307349R	MADRID	11/08/2013	80	4157GRS	O.M	32 2ND		
2013020767-R7	ALFONSO SOLE GIL	50307349R	MADRID	06/08/2013	80	4157GRS	O.M	32 2ND		
2013001187-R8	ALFONSO SOLE GIL	50307349R	MADRID	13/08/2013	80	4157TGRS	O.M	32 2ND		
2013020656-R6	ALFONSO SOLE GIL	50307349R	MADRID	03/08/2013	80	4157GRS	O.M	32 2ND		
2013042668-R7	ARANZAZU ABELLA GUTIERREZ	05272594M	MADRID	09/08/2013	80	8668GZH	O.M	32 2ND		
2013021131-R9	LLANOS BENITO FRANCISCO JAVIER	16040166N	GAMA (CANTABRIA)	20/08/2013	80	6738HGY	O.M	32 2ND		
2013001650-R10	ALBERTO JOSE MOLINA SAN MARTIN	17147776B	ZARAGOZA	04/09/2013	80	8325BPN	O.M	32 NCI		
2013043036-R9	MARILIN COUSO FRAIZ	4446775V	A CORUÑA	21/08/2013	80	8828HJJ	O.M	32 2ND		
20130011174R8	ANTONIO GARCIA ALVIRA	00661616K	SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)	12/08/2013	80	M2479VH	O.M	32 2ND		
201320834-R7	ALFONSO SOLE GIL	50307349R	MADRID	09/08/2013	80	4157GRS	O.M	32 2ND		
2013001388-R9	RAIMUNDO GARCIA CURTO	29106728K	ZARAGOZA	18/08/2013	80	1181HNZ	O.M	32 2ND		º
2013042826-R8	LEANDRO ZEFERINO MICAELO	71667479P	CASTELDEFELS (BARCELONA)	14/08/2013	80	3914HLH	O.M	32 NCI		
20130011198-R8	BEGOÑA TRINIDAD MEDRANO RODRIGUEZ	02630319Q	MADRID	13/08/2013	80	6308DYS	O.M	32 2ND		
2013042832-R8	JOSE DE MEER MEDRID	08983125S	ALCALA DE HENARES (MADRID)ª	14/08/2013	80	0224DWJ	O.M	32 2ND		
2013044337-R6	MA DOLORES FERNANDEZ MARTI	00696727Z	MADRID	28/07/2013	80	TO5944AF	O.M	32 2ND		
2013042417-R7	GUTIERREZ CAMPIÑA Y CIA SRC	C86368073	MADRID	10/08/2013	80	1532FSS	O.M	32 2ND		
2013000950-R7	JOSE LUIS ,MALDONADO SAAVEDRA	05408600N	MADRID	05/08/2013	80	4622GXP	O.M	32 2ND		

2014/4657

CVE-2014-4657

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-4659 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre del 2013 por un importe de 5.512,42 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 24 de marzo de 2014 al 24 de abril de 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14,00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 24 de marzo de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/4659

CVE-2014-4659

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-4679 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Expediente 20130000003869 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, tras dos intentos fallidos de notificación individual en su domicilio por no encontrarse presente, se hace público lo siguiente: Por la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/02, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 15.1 del Real Decreto 320/94, de 24 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, teniendo en consideración que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales, esta Alcaldía, a la vista de la propuesta elevada por la Oficina de tráfico de la Policía Local, por resolución de esta fecha ha acordado declararlos conclusos, y estimar que los hechos denunciado constituyen una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona circunstanciada. Por ende, imponerles las sanciones de multa que figuran también en el listado que sigue, conforme al artículo 72 del mismo Texto Legal.

Lo que notifico indicándoles que, contra la presente resolución administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso Contencioso Administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso contencioso administrativo suspenderá la ejecución del acto, siempre que lo comuniquen efectivamente al Ayuntamiento de Torrelavega.

Alternativamente podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo-, ante el mismo órgano que dictó la resolución administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el voc. El recurso de reposición interpuesto se entenderá desestimado por el mero transcurso de otro mes sin que se le haya notificado contestación. En tal caso, podrá ser interpuesto recursos contencioso administrativo, en el plazo de 6 meses, a contar desde el día en que debió entenderse desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander. No podrán simultanerse los recursos

Las correspondientes Resoluciones obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas, como órgano instructor de los correspondientes expedientes, pudiendo acceder a su contenido, solicitándolo por escrito con indicación de un teléfono de contacto, siendo citados al efecto.

FORMA DE PAGO:

1. En el Negociado de Gestión de Multas (Pz. Baldomero Iglesias 3) le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa

2. Por giro postal dirigido al Servicio Municipal de Recaudación sito en la Pza.Baldomero Iglesias 3 de esta ciudad, indicando número de expediente, matrícula de vehículo, datos imprescindibles para su identificación.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Gestión de Multas, de lunes a viernes de 9,00 a 2,00 (Teléfono 942 81 21 34/ 942 81 21 95)

CVE-2014-4679

EXPED / D.N.I.	MATRIC. / CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION / DOMICILIO FISCAL	AGENTE / MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20130000003869	-005676-DSP	17/09/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0040	180,00
B3977261	ASESORIA COMERCIAL DE BIOMASA SL		C/ GUTIERREZ SOLANA, NU: 13 8º B	CAMARGO	
20130000003874	BI-005773-CS	17/09/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0084	400,00
B3962041	PACIFICO EXPRESS S.L.		CL 2 DE MAYO, 4 3C	CORRALES DE BUELNA (LO	
20130000003877	-007378-FWL	17/09/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0110	400,00
B3965966	MORTECAN MORTEROS Y REVESTIMIENT		URBA CAMPOBRISAS 2 BJ C	MIENGO	
20130000003879	-000437-FJS	17/09/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0118	400,00
B8574794	OPTINORTE 24 SL		C TORRELODONES 23	GALAPAGAR	
20130000003887	BI-005773-CS	10/10/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0089	400,00
B3962041	PACIFICO EXPRESS S.L.		CL 2 DE MAYO, 4 3C	CORRALES DE BUELNA (LO	
20130000004602	S -008774-AM	0/12/2013 17:15:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0096	200,00
013771792	FERNANDEZ*VAZQUEZ,VICTOR MANUEL		EMPERADOR 49B 1G	LAREDO	
20130000004616	S -002800-AS	28/11/2013 9:10:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0111	200,00
013902366	PURAS*SANCHEZ,JOSE RAMON		CL ENRIQUE OTI, 2 03 C	SUANCES	
20130000004625	-002516-CKW	4/12/2013 16:20:00 39	2 1-C A G ESTACIONAR EN PASO	0108	200,00
013905326	MORALES*FERNANDEZ,LUIS FERMIN		AV CAMP-PALENCIA, 12B 03 B	TORRELAVEGA	
20130000004658	-007314-FRJ	15/12/2013 3:20:00 53	2 1 7 G SEMAFORO EN ROJO	0047	200,00
013637733	EXPOSITO*MIRONES,MERCEDES		MALIAÑO-QUEVIA 37 1	CAMARGO	
20140000000023	LE-007175-AF	1/12/2013 16:25:00 39	2 2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL	0109	200,00
072146092	RUIZ*GARCIA,LUIS EDUARDO		BARRO CASA QUEMADA , NU: 146 , B	REOCIN	
20140000000039	S -005306-AG	17/12/2013 9:10:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0115	200,00
013915242	GONZALEZ*AMAYA,MARIO		CL LA LLAMA, 7 01 C	TORRELAVEGA	
20140000000048	-004006-CMH	8/12/2013 19:40:00 53	2 1 1 G NO OBE. SEÑAL OBLIG.	0115	200,00
X3762147	FIKRI,SAID		SAN MARTIN DE TOURS 47 56	BAREYO	
20140000000054	-000476-DYL	19/12/2013 9:44:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0109	200,00
013904226	VELEZ*ORUBE,TERESA		CL MQ. DE SANTILLANA, 4 04 C	TORRELAVEGA	
20140000000058	-003049-DRJ	9/12/2013 17:57:00 53	2 1 7 G SEMAFORO EN ROJO	0084	200,00
070863237	RAMOS*JIMENEZ,ANA BELEN		URB EL CONCEJERO 37 1 IZ	CABEZON LA SAL	

CVE-2014-4679

EXPED / D.N.I.	MATRIC. / CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION / DOMICILIO FISCAL	AGENTE / MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20140000000079	-002263-FHF	0/12/2013 12:16:00	39 2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O	0115	200,00
013831095	BLANCO*VARELA,MANUEL		AV SIERR-AV. BILBAO, 159 BJ	TORRELAVEGA	
20140000000084	-007783-FBX	02/08/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0073	160,00
B3961766	RESTAURACION TORRELAVEGA S.L.		CL GOYA, 2 BJ	TORRELAVEGA	
20140000000085	BI-005773-CS	02/08/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0084	400,00
B3962041	PACIFICO EXPRESS S.L.		CL 2 DE MAYO, 4 3C	CORRALES DE BUELNA (LO	
20140000000087	-008470-GCY	04/11/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0110	400,00
B3967337	VIAÑA 2007 S.L.		AV CAMP-PALENCIA, 9 04 B	TORRELAVEGA	
20140000000088	-001058-CWT	04/11/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0040	400,00
G3934234	ITALCOM SC		CL CISNEROS, 76	SANTANDER	
20140000000090	-008265-DNG	25/11/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0073	400,00
B3960214	MARAESROM CONSTRUCTORA S.L.		AV MENENDEZ PELAYO, 3 01 IZ	TORRELAVEGA	
20140000000093	S -006834-AD	25/11/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0067	400,00
A3903807	CANTABRA INDUSTRIAL S.A.		CL JUAN XXIII, 14 BJ 01	TORRELAVEGA	
20140000000094	-004438-GFY	03/12/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0084	400,00
B7411236	MAXI CASAS RURALES S.L. UNIPERSONA		CUBAS-Bº LA IGLESIA 99	RIBAMONTAN MONTE	
20140000000096	-007783-FBX	03/12/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0115	400,00
B3961766	RESTAURACION TORRELAVEGA S.L.		CL GOYA, 2 BJ	TORRELAVEGA	
20140000000099	-009848-DRJ	02/12/2013 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	0115	400,00
B3905610	MARTIN CANO S.L.		VALDENOJA 27 8 1	SANTANDER	
20140000000119	S -001697-AL	2/12/2013 18:42:00	53 2 1 2 G NO OBE. SEÑAL PROH.	0115	200,00
072208255	LOLI*PERALTA,MICHAEL ROBERT		VARGAS-BO EL PINO 93	PUENTE VIESGO	
20140000000200	P -008151-H	8/12/2013 17:37:00	53 2 1 2 G NO OBE. SEÑAL PROH.	0115	200,00
072144722	LOPEZ*ECHEVARRIA,JONATAN		GR JULIO R. DE SALAZAR, 48 11 IZ	TORRELAVEGA	
20140000000260	O -009064-BK	02/12/2013 7:40:00	39 2 2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL	0089	200,00
072147454	SANCHEZ*TRESGALLO,MA CRUZ		JOSE LUIS LAGUILLO 24 2 I	MAZCUERRAS	
20140000000289	S -008552-AF	06/01/2014 4:15:00	53 2 1 7 G SEMAFORO EN ROJO	0098	200,00
X2564948	YAKYMENKO,YULIYA		CL LA ROBLEDA, 42C	CARTES	
20140000000305	VI-006726-M	8/01/2014 21:20:00	39 2 1-C B G EST.OBST.INMUEBLE	0102	200,00
X4901613	NDIAYE,MOR		HEROES ARMADA 1 7 B A	SANTANDER	
20140000000342	-008605-BWK	12/01/2014 5:00:00	53 2 1 7 G SEMAFORO EN ROJO	0105	200,00
AF0448280	ASATRYAN,MERUZHAN		UR LA SOLOBA-PTE S MIGUEL, 46C	REOCIN	
20140000000357	S -005201-AL	15/01/2014 9:00:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0115	200,00
072150965	CEBADA*ANTON,ISMAEL		VIVEDA-BO POLO 46	SANTILLANA DEL MAR	
20140000000378	S -005065-AD	7/01/2014 15:40:00	53 2 1 13 G NO RESPETAR UNA LIN	0115	200,00
072051088	CANEAN*BRAVO,RUBEN		URB EL PARQUE CHALET 8	SANTA CRUZ BEZANA	
20140000000383	-007813-DZN	7/01/2014 10:37:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0088	200,00
013767451	GONZALEZ*GARCIA,MARIA PAZ		CL JULIAN URBINA, 1 02 A	TORRELAVEGA	
20140000000451	-003839-BSN	3/01/2014 11:30:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0095	200,00
072126670	MARTINEZ*FERNANDEZ,IVAN		PU SIERRAPANDO, 301 02 IZ	TORRELAVEGA	

Total Núm. Multas: **34**

Total Importe: **9.140,00**

Torrelavega, 27 de marzo de 2014.

La tesorera,

Ana Royuela González.

2014/4679

CVE-2014-4679

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-4674 *Notificación a la parte reclamada de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 632/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamada el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 632/13/ARB formulada por Mª Fidela Fernández Ramos frente a la empresa denominada Zapatería Coco - Global Distribuidora de Moda SL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, este órgano arbitral decide: A su leal saber y entender, estimar la reclamación formulada por Mª Fidela Fernández Ramos frente a Zapatería Coco - Global Distribuidora de Moda SL, ordenando a ésta a que haga efectivo el vale expedido el 5 de diciembre de 2012 por importe de 119,90 euros. De conformidad con el artículo 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/4674

CVE-2014-4674

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-4675 *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 11/14/ARB .*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 11/14/ARB, presentada por Helder Ricardo de Oliveira e Silva Castro frente a la empresa France Telecom España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 25 de marzo de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/4675

CVE-2014-4675

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-4634 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0157/2013.*

Se hace saber a Plácido Redondo, S. A., cuyo último domicilio conocido es Sauco, 47193 Cisterniga (Valladolid), que esta Junta Arbitral con fecha 28 de febrero de 2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0157/2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Plácido Redondo, S. A., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 628,91 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de marzo de 2014.
El secretario,
Fernando Diego González.

2014/4634

CVE-2014-4634

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-4714 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

Información pública del acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27/03/2014, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Camargo, 27 de marzo de 2014.
El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2014/4714

CVE-2014-4714

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-4645 *Orden HAC/15/2014, de 24 de marzo de 2014, por la que se que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de Cantabria (TDcan), aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 18 de octubre de 2007, introduce como medida de actuación el fomento de la producción de contenidos audiovisuales de calidad vinculados a la realidad cultural y social de Cantabria y sus ciudadanos.

Por otro lado, la industria audiovisual de televisión digital en la Comunidad Autónoma de Cantabria presenta una participación en el tejido productivo y en la cohesión social de Cantabria, suponiendo un factor de competitividad y de desarrollo del I+D+i, en el cual se enmarca el referido Plan de Universalización, impulsando el desarrollo del sector audiovisual y estimulando la emisión y producción de contenidos audiovisuales de carácter cultural de ámbito regional.

En esta línea la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014 posibilita, bajo la denominación "Medios Audiovisuales de Interés Regional", la adopción de medidas destinadas a subvencionar la producción y emisión de contenidos audiovisuales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para cuya regulación se aprueba la presente Orden.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la producción y emisión de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

Las presentes subvenciones serán concedidas con cargo a la aplicación 06.00.923M.771 "Medios Audiovisuales de Interés Regional", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por una cuantía máxima de 100.000 euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta orden se establecen las siguientes definiciones:

a) T-productor audiovisual: PYMES titulares de licencias de televisión digital local terrestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio social y fiscal en el territorio de esta

CVE-2014-4645

Comunidad, que estén constituidas y tengan actividad a todos los efectos antes del 1 de enero de 2014. A efectos de la presente orden se entenderá por PYME aquella empresa que tenga un volumen de negocio inferior a 2 millones de euros anuales, cuente con una plantilla de 25 o menos trabajadores y disponga de autorización para esa actividad.

b) Televisión digital TDcan: Televisión digital definida como servicio público con autorización administrativa para emitir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se consideran también como tales aquéllas para las que exista reserva provisional de frecuencia para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. Se consideran inversiones subvencionables, en la forma y con los requisitos que se determinan en esta convocatoria, las siguientes:

Las inversiones en proyectos audiovisuales destinados a generar y emitir contenidos de interés para Cantabria, por su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de esta Comunidad Autónoma y de sus ciudadanos, a realizar durante el ejercicio 2014.

2. Se podrá subcontratar el 100% de las actividades subvencionadas, sin que tal subcontratación pueda suponer en ningún caso un aumento del coste.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, deberá suscribirse contrato autorizado previamente por el órgano concedente de la subvención.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención será cómo máximo de 70.000 €. Los porcentajes de subvención se fijarán conforme al criterio expresado en el artículo 10 de esta orden.

2. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar el coste total de las inversiones que se efectúen, excluido el IVA, ni el máximo establecido por beneficiario.

3. Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que pudieran recibir los beneficiarios de la subvención, siempre que el importe de la totalidad de las subvenciones concedidas no supere el coste de la inversión subvencionada.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden los T-productores audiovisuales.

2. Únicamente podrá solicitarse una subvención por cada T-productor audiovisual.

3. No podrán resultar beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Ni aquellos que no hayan presentado en el plazo establecido la justificación de subvenciones anteriormente concedidas para la misma finalidad.

4. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Los T-productores audiovisuales deberán estar al corriente, en el momento de la presentación de la solicitud, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización para que el Gobierno de Cantabria pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

CVE-2014-4645

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I de la presente orden y se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante y acompañadas de la siguiente documentación, para a, b, c, d y e, debidamente compulsada o acompañada de original para su compulsa:

a) Para personas jurídicas, copia de la escritura pública de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores.

b) Copia de la licencia de televisión digital local terrestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Copia del NIF de la empresa, o DNI/NIF de la persona física, en su caso.

d) Copia del DNI/NIF de quien firma la solicitud como representante legal de la empresa, en su caso.

e) Último recibo del I.A.E. En caso de exención de este impuesto se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

f) Copia de modelo TC2, o documento equivalente con relación nominal de trabajadores, presentado ante la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al mes de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

g) Certificación emitida por entidad bancaria acreditativa del código completo de la cuenta bancaria para el abono de la subvención y titularidad de la misma, según modelo del Anexo II de la presente Orden.

h) Memoria que incluya el presupuesto de inversión y que recoja de forma desglosada detalle de gastos y especialmente en lo que se refiera a programación, contenidos así como la previsión de financiación.

i) Declaración jurada elaborada con arreglo al Anexo III de esta orden, debidamente cumplimentada.

j) En su caso, certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de esta orden.

k) Declaración responsable sobre concesión o tramitación de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional. (Anexo IV)

l) Declaración responsable sobre concesión de cualquier otra ayuda de minimis, para cualquier finalidad, recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional (Anexo V).

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el Registro de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, C/ Hernán Cortés n 9 - Santander, así como en los demás medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 9. Instrucción y valoración.

1. Recibidas las solicitudes, la Secretaría General, a través del Servicio correspondiente, instruirá y ordenará los procedimientos establecidos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime opor-

CVE-2014-4645

tuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

El mencionado Servicio podrá realizar cuantas gestiones estime oportunas tendentes a la comprobación de los datos aportados en la documentación.

2. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el plazo de presentación, serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por el Secretario General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que actuará en calidad de Presidente y tres funcionarios designados por aquél como vocales, actuando uno de ellos como secretario.

Artículo 10. Criterios, coeficiente de reparto y cuantía.

1. La Comisión valorará si los contenidos de las Memorias presentadas por los T-productores son adecuadas para el cumplimiento del objeto de la presente Orden recogido en el artículo 1 de la misma.

2. Para la determinación de la cuantía de la subvención se atenderá a dos criterios:

a). Porcentaje de población residente a la que los T-productores den cobertura, por municipios, respecto al total de población de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al ámbito de su licencia y de acuerdo con lo datos oficiales del último padrón municipal.

b). Número de personas empleadas por la entidad solicitante, con contrato al 1 de enero de 2014 y vigente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. A cada solicitante se le adjudicará un coeficiente de reparto, que será el obtenido del producto de las cantidades asignadas por cada uno de los criterios a y b, conforme a lo señalado en el anterior apartado, dividido entre cien.

4. La cuantía de la subvención establecida en el artículo 2 de la presente Orden se repartirá, entre todos los solicitantes T-Productores audiovisuales admitidos, de manera directamente proporcional al coeficiente de reparto obtenido según lo establecido en el apartado anterior, redondeando por exceso o por defecto al euro más próximo. En el caso de que la cuantía resultante superase el límite máximo subvencionable, fijado en el articulo 5, se distribuirá el exceso entre el resto de los solicitantes en que no se de tal circunstancia conforme al mismo criterio proporcional entre ellos.

Artículo 11. Resolución.

1. La Comisión de valoración dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver. La resolución del expediente se acordará, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Por el Consejo de Gobierno, en el caso de que, al menos una de las subvenciones derivadas de la presente convocatoria, exceda, individual y unitariamente considerada, de 60.000,00 €.

b) Por la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en los demás casos. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejo de Gobierno.

La Resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará reglamentariamente a los peticionarios por la Secretaria General.

2. Los beneficiarios deberán remitir a la Secretaría General de Economía Hacienda y Empleo aceptación expresa de la subvención concedida, conforme al Anexo VI, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la notificación a que se re-

CVE-2014-4645

fiere el párrafo anterior. Transcurrido dicho plazo sin recibirse dicha aceptación se le declarará decaído en su derecho a la subvención concedida.

3. Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En caso de silencio, el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

4. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo 12. Pago.

El pago de la subvención se producirá después de haber sido concedida y previa aceptación de la misma por el beneficiario mediante documento de aceptación que se incluye como anexo VI.

Según lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, no se podrá adelantar al beneficiario más de un 75% de la subvención concedida sin la previa constitución de garantía, salvo las subvenciones de cuantía inferior a 4.500,00 € y las previstas en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo correspondiente al porcentaje de subvención inicialmente anticipado.

En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Justificación.

1. La justificación de la subvención se realizará antes del día 30 de noviembre de 2014, presentando ante la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo los siguientes documentos:

a) -Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas hasta el 30 de noviembre de 2014, acompañándose de soporte digital que contenga las emisiones o producciones objeto de subvención.

b) -Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1). Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo VII). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2). Facturas originales de las inversiones realizadas, emitidas conforme a los requisitos establecidos por la normativa fiscal reguladora de las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa establecida reglamentariamente, incorporados en la relación a que se hace referen-

CVE-2014-4645

cia en el párrafo anterior. Dichos originales serán sellados o estampillados con la indicación de que han servido de justificación de la subvención concedida.

3). Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4). En su caso, las ofertas presentadas (mínimo de tres) que, en aplicación del artículo 32.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5). En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Con carácter excepcional, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 14. Seguimiento, supervisión y control de las subvenciones.

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la Secretaria General podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden.

A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2. Como medio de publicidad de la subvención concedida se exigirá a los beneficiarios la colocación, en un lugar visible durante la emisión de los programas, del distintivo facilitado por la Secretaria General que acredite que la producción o emisión ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

Artículo 15. Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar la expedición de modelo 046 a la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y posteriormente remitir justificante de haber efectuado el pago.

2. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 16. Información.

La Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo pondrá a disposición de los interesados el texto de la presente orden junto con sus anexos, así como toda la información que considere relevante en: http://www.cantabria.es/web/consejeria-de-economia-y-hacienda.

CVE-2014-4645

Artículo 17. Minimis.

La presente Orden se acoge al Reglamento (CE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 352, de 24.12.2013). Esto implica que el importe total de las ayudas de minimis percibidas por las empresas, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, no se debe situar por encima del techo de los 200.000 €.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2014-4645

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES DE PROXIMIDAD EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

(Orden HAC/ 15/2014, BOC Número……., por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones)

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

RAZON SOCIAL/ NOMBRE		N.I.F
DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	N.I.F.	TELEFONO (NO GESTORIAS)
DOMICILIO A AFECTOS DE NOTIFICACIONES (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
OTROS TELEFONOS DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRONICO

EL SOLICITANTE que suscribe, en representación de la entidad cuyos datos figuran en el encabezamiento manifiesta:

. Que conoce la Orden de HAC/15/2014, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria

. Que la entidad que legalmente representa tiene su domicilio fiscal en Cantabria.

. Que autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a para obtener directamente de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como de las otras Administraciones Públicas competentes, información o certificación acreditativa de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la AEAT y con la Seguridad Social.

. Que consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Administración de Cantabria con el fin de aplicarlos a la gestión de las subvenciones a que se refiere la precitada Orden, quedando informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, C/ Hernán Cortés, 9 – 39003 Santander.

. Que son ciertos todos los datos anteriores y que cumple las condiciones establecidas en las bases y convocatoria de referencia para acceder a la subvención y de acuerdo con las mismas

SOLICITO:

La concesión de una subvención al amparo de lo establecido de la convocatoria aprobada por Orden de HAC/15/2014, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre la base de los datos de la inversión a realizar que se exponen a continuación:

- **Inversión en equipos y/o contenidos (materiales, dispositivos, etc.)**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
Total		**- €**

- **Colaboraciones y asistencias técnicas.**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
Total		**- €**

En …….. a …….. de…….. de 2014

(Firma y sello)

CVE-2014-4645

Excma. Sra. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO. SANTANDER

(**ANEXO I** DORSO)

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(**a, b, c, d y e**, debidamente compulsada o acompañada de original para su compulsa)

a.- Para personas jurídicas, copia de la escritura pública de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores.

b.- Copia de la licencia de televisión digital local terrestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c.- Copia del NIF de la empresa, o DNI/NIF de la persona física, en su caso.

d.- Copia del DNI/NIF de quien firma la solicitud como representante legal de la empresa, en su caso.

e.- Último recibo del I.A.E. En caso de exención de este impuesto se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

f.- Copia de modelo TC2, o documento equivalente con relación nominal de trabajadores, presentado ante la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al mes de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

g.- Certificación emitida por entidad bancaria acreditativa del código completo de la cuenta bancaria para el abono de la subvención y titularidad de la misma, según modelo del Anexo II de la presente Orden.

h.- Memoria que incluya el presupuesto de inversión y que recoja de forma desglosada detalle de gastos y especialmente en lo que se refiera a programación, contenidos así como la previsión de financiación.

i.- Declaración jurada elaborada con arreglo al Anexo III de esta orden, debidamente cumplimentada.

j.- En su caso, certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de esta orden.

k.- Declaración responsable sobre concesión o tramitación de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional. (Anexo IV)

l.- Declaración responsable sobre concesión de cualquier otra ayuda de minimis, para cualquier finalidad, recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional. (Anexo V)

m.- Otra documentación:

CVE-2014-4645

GOBIERNO DE CANTABRIA

FICHA DE TERCERO

DNI/NIF | CLASE | EPIG

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

Tipo de Agente [I]/[E] | Indicador de Cajero [N]/[S]

VIA | DIRECCION:

NUMERO: | ESCALERA: | PISO | PUERTA:

COD.MUNICIPIO: | COD.POSTAL

TELEFONO Y OBSERVACIONES:

I B A N

(Ejemplo ES## #### #### #### #### ####)

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	☐ Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC. Fecha : Nº exp.

CVE-2014-4645

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA DE TERCEROS

DNI/NIF: Consta de 9 dígitos que deben cumplimentarse en su totalidad.

CLASE: (A cumplimentar por la Oficina de Contabilidad)

1 - Persona física española mayor de 14 años.
2 - Pers. física menor de 14 años o extranj. menores de 18.
3 - Persona jurídica española
4 - Persona jurídica extranjera
5 - Español residente en el extranjero
6 - Extranjero mayor de 18 años
7 - Administración del Estado y CC.AA.
8 - Corporaciones Locales y Organismos Autónomos
9 - Tercero de Juzgados.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: En el caso de Personas Físicas siempre constarán en un primer término los dos apellidos y a continuación el nombre.

TIPO DE AGENTE: (A cumplimentar por la Oficina de Contabilidad)

I : Interno (Si forma parte de la propia Administración) E: Externo

INDICADOR DE CAJERO: (A cumplimentar por la Oficina de Contabilidad)

S : El Tercero tiene condición de Cajero. N : El Tercero no tiene condición de Cajero.

VIA: Existen múltiples opciones para indicar el tipo de vía, las mas habituales con las siguientes:

AL - Alameda	BO - Barrio	CM - Camino	PG - Polígono
AV- Avenida	CL - Calle	CR - Carretera	PS - Paseo
BL - Bloque	CJ - Calleja	GV - Gran vía	PZ - Plaza

DIRECCION: Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

NUMERO: Es obligatorio especificarlo. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas SN.

COD. MUNICIPIO: Identifica el municipio donde reside el Tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Códigos INE).

En el caso de Capitales de provincia el dígito consta siempre del número de la provincia seguido de 900. Por ejemplo el código de municipio correspondiente a Santander es 39900, en el caso de Madrid Capital 28900....

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del Tercero deberá constar el nombre del mismo.

COD. POSTAL: Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras.

ORDINAL: Como regla general será "001", excepto para los terceros internos que será "101". En los casos en que por razones justificadas se precise utilizar otra cuenta bancaria, la Oficina de Contabilidad asignará el ordinal correspondiente.

DATOS BANCARIOS: Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de:

- Banco : 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC : 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

INTERESADO: Firma del interesado. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar sus poderes ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

ENTIDAD BANCARIA: Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditación por el responsable de la unidad administrativa de haber realizado las comprobaciones sobre la información facilitada por el interesado o su representante y por la entidad bancaria.

RESTANTES CAMPOS: **(A cumplimentar por la Oficina de Contabilidad)**

CVE-2014-4645

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con D.N.I. nº..... con domicilio a efectos de notificaciones en ..... nº……..., código postal....., localidad....., actuando en calidad de .....de la Entidad ……....., con NIF ....., como solicitante de subvención al amparo de la Orden HAC/15/2014 y en virtud de la representación legal que ostento

DECLARO

Bajo mi responsabilidad:

□- Que el volumen de negocio de la empresa es inferior a dos millones de euros anuales.

□- Que la empresa consta de 25 o menos trabajadores (incluidos autónomos).

□- Que la empresa se encuentra de alta y tiene actividad antes del 1 enero de 2014.

□- En su caso, certificación de que la empresa está exenta de I.A.E.

□- Que cuenta con los medios técnicos y personales necesarios para el desarrollo de la actividad.

□- Que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

□- Que la empresa no está excluida de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, Régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades de los miembros del gobierno y altos cargos de la administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Cumplir la normativa en relación con la protección del medio ambiente.

j) Que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

Lo que declara en a de de 2014

(Firma y sello)

CVE-2014-4645

ANEXO IV

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

D./Dña.....con D.N.I. nº..... con domicilio a efectos de notificaciones en ..... nº....., código postal....., localidad ....., actuando en calidad de.....de la Entidad ....., con NIF....., como solicitante de subvención al amparo de la Orden HAC/15/2014 y en virtud de la representación legal que ostento

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad, que la entidad a la que represento,

- ☐ Ha solicitado.
- ☐ No ha solicitado.
- ☐ Ha obtenido.
- ☐ No ha obtenido.

(Marcar con un X lo que proceda)

Una subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad o actividad.

FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	ORGANISMO CONCEDENTE	TIPO DE AYUDA	CUANTIA	
				SOLICITADA	CONCEDIDA

Lo que declaro en a de de 2014

(Firma y sello)

CVE-2014-4645

ANEXO V

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES DE MINIMIS

D./Dña..... con D.N.I. nº..... con domicilio a efectos de notificaciones en ..... nº……., código postal....., localidad .....,actuando en calidad de……...de la Entidad ……..…….....,, con NIF....., como solicitante de subvención al amparo de la Orden HAC/15/2014 y en virtud de la representación legal que ostento

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad, que además de las presente subvención solicitada, la entidad a la cual represento

☐ No ha solicitado u obtenido, en los dos ejercicios fiscales anteriores ni durante el ejercicio fiscal en curso, ayudas en régimen de "Mínimis"

☐ Si ha solicitado u obtenido, en los dos ejercicios fiscales anteriores o durante el ejercicio fiscal en curso, ayudas en régimen de "Mínimis", y son las siguientes;

(Marcar con un X la que proceda)

FECHA DE CONCESION	ORGANISMO CONCEDENTE	TIPO DE AYUDA	CUANTIAEN €	
			SOLICITADA	CONCEDIDA

Lo que declaro en a de de 2014

(Firma y sello)

CVE-2014-4645

ANEXO VI

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./Dña.....…con D.N.I. nº..... con domicilio a efectos de notificaciones en ..... nº…....., código postal ....., localidad .....,actuando en calidad de ……..……de la Entidad ……....., con NIF....., en virtud de la representación legal que ostento por medio de la presente comunico la

ACEPTACIÓN

en todos sus términos del contenido de la Resolución, de fecha … de ……...de 2014, mediante la que se concede una subvención por importe de……..€ para la realización del proyecto de producción de contenidos audiovisuales denominado …… y para la realización de actuaciones encuadradas dentro de la convocatoria regulada por Orden HAC/15/2014, de 24 de marzo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al tiempo que me comprometo al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la referida Orden.

En…… a……..de……2014.

(Firma y sello)

Excma. Sra. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO. - SANTANDER

CVE-2014-4645

ANEXO VII

RELACIÓN DE GASTOS O INVERSIONES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

(Art. 13.1.b.1.Orden /2014 de fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad)

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

DOC. Nº	DESCRIPCIÓN DEL GASTO/INVERSION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR	NIF ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DOCUMENTO PAGO	IMPORTE NETO FACTURA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE PAGADO
TOTAL									

(Lugar, fecha y firma de representante legal)

2014/4645

CVE-2014-4645

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4639 *Resolución de 26 de marzo de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en el concurso para el diseño del logotipo de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 39.2, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria debe promover actividades de sensibilización, difusión y educación con la finalidad de dar a conocer los problemas que afectan a las sociedades de los países en desarrollo, con el objetivo de propiciar la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación de toda la ciudadanía en las tareas de cooperación al desarrollo. En este sentido, a efectos de la presente convocatoria se entiende la sensibilización como acciones a corto plazo, de carácter puntual, que alertan sobre las causas de la pobreza y las estructuras que la perpetúan. Con las acciones de sensibilización se pretende canalizar y dar respuesta al espíritu solidario de la ciudadanía cántabra, despertando conciencias y fomentando prácticas solidarias.

La Orden ECD/7/2014, de 22 de enero, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de enero de 2014, tiene por objeto crear y organizar la Red Cántabra de Escuelas Solidarias y establecer los requisitos para formar parte de la misma.

La Red tiene como fin integrar a todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se acrediten como Escuelas Solidarias con el objetivo de asesorar a los centros en la puesta en marcha y coordinación de los planes de educación para el desarrollo; coordinar actuaciones que lleven a cabo las Escuelas Solidarias; compartir e intercambiar experiencias y buenas prácticas entre las Escuelas Solidarias; emprender acciones conjuntas y buscar nuevos objetivos en el ámbito de la educación para el desarrollo, y proporcionar información y formación sobre educación para el desarrollo a todos los miembros de la comunidad educativa.

Por ello, con el objetivo de hacer partícipes a los centros educativos de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el diseño del logotipo de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias (en adelante Red).

Segunda.- Presentación de propuestas.

1.- Cada centro participante presentará un máximo de tres dibujos realizados por el alumnado del centro, de forma individual o en grupo.

2.- Los dibujos deberán ser originales y estarán relacionados con la Educación para el Desarrollo y con el trabajo en red, en cualquiera de los ámbitos temáticos previstos en el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.

3.- Los dibujos harán alusión al trabajo con elementos que favorecen la coordinación, la integración y la complementariedad entre los actores que la conforman.

CVE-2014-4639

4.- Cada dibujo, que podrá ser realizado con cualquier técnica, se presentará en una hoja de papel tamaño DIN A4. En el reverso de la hoja se pondrá un código numérico formado por el código del centro, seguido de un guión y los números 1, 2 ó 3.

Tercera.- Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado que figura como Anexo desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 23 de mayo, inclusive.

2.- Las solicitudes, firmadas por los directores de los centros participantes, se dirigirán a la titular de la Dirección General de Universidades e Investigación y se presentarán en el Registro Delegado de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, séptima planta, CP 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la citada Ley 6/2002.

3.- Las solicitudes irán acompañadas de un máximo de 3 dibujos, seleccionados por el centro, de acuerdo con lo establecido en la base segunda.

Cuarta.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

- Calidad artística del trabajo: hasta un máximo de 50 puntos.
- Mensaje transmitido: hasta un máximo de 30 puntos.
- Complejidad técnica utilizada en la elaboración del proyecto: hasta un máximo de 20 puntos.

Quinta.- Instrucción del procedimiento

1.- La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Universidades e Investigación. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndose que, de no hacerlo, se entenderá que se desiste su solicitud, previa resolución.

b) La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración presidida por la titular de la Dirección General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue, e integrada, además, por los siguientes vocales:

— Un inspector del Servicio de Inspección de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

— Un profesor con destino en la Escuela de Arte nº 1 de Puente de San Miguel.

— Un asesor técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

— Un funcionario de la Dirección General de Servicios Generales con destino en la Imprenta Regional de Cantabria.

Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3.- La comisión de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en la base cuarta, emitirá informe-propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.

CVE-2014-4639

Sexta.- Resolución de la convocatoria

1.- La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se comunicará al centro seleccionado.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

3.- Los dibujos presentados pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Universidades e Investigación, que los podrá utilizar para su exposición u otros fines que considere convenientes en la educación para el desarrollo.

4.- El dibujo que resulte seleccionado será utilizado para el diseño del logo de la Red, por lo que podrá ser modificado para su adaptación a la estampación de los materiales que se utilicen en la Red.

Séptima.- Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como el criterio del jurado de cualquier cuestión no prevista en las mismas.

Santander, 26 marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4639

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO					
D.					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE				CÓDIGO DEL CENTRO	
DOMICILIO		LOCALIDAD			
C. P		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					

ALUMNOS Y GRUPOS SELECCIONADOS POR EL CENTRO

DIBUJO		
IDENTIFICACIÓN[1]	CURSO	CÓDIGO[2]

Solicito participar en la convocatoria al amparo de la Resolución 26 de marzo de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en el concurso para el diseño del logotipo de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias.

En……., a…… de…….. de 2014

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.: ……

DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

[1] Si se presenta por un alumno, escribir su nombre y apellidos. Si se presenta por un grupo, identificarle (Por ejemplo: 3º A)
[2] Escribir el código de acuerdo con la base segunda.4

2014/4639

CVE-2014-4639

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4694 *Orden ECD/31/2014, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, impulsar y promover propuestas artísticas innovadoras que fomenten la creación de nuevos lenguajes artísticos y su difusión por parte de los diferentes agentes del sector con sede en Cantabria.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1 La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas, por parte de los diferentes agentes del sector con sede en Cantabria.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Los conceptos por los que pueden solicitarse las subvenciones convocadas por la presente orden son los siguientes:

a. Para artistas plásticos residentes en Cantabria: la producción de obras de arte y desarrollo de proyectos artísticos que vayan a ser presentados o desarrollados en espacios culturales apropiados.

b. Para comisarios artísticos residentes en Cantabria: desarrollo y organización de proyectos culturales de carácter innovador, que tengan por objeto estimular y dar a conocer las artes plásticas y que presten una especial atención a los creadores cántabros o residentes en Cantabria.

4. Cada interesado podrá solicitar subvención para un único proyecto.

5. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8).

Artículo 2. Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o pri-

CVE-2014-4694

vados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2014.

2. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a. Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.

b. Los gastos corrientes o de funcionamiento ordinario de los solicitantes, tales como agua, luz, teléfono, etc.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que propongan realizar alguna de la actividades recogidas en el artículo 1.3, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención en esta convocatoria y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1.ª Planta 39008-Santander) en el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, número 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria

CVE-2014-4694

o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, www.culturadecantabria.com).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b) Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Denominación del proyecto para la que se solicita la subvención.

2. Descripción del proyecto de actividades a desarrollar.

3. Lugar, duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.

4. Presupuesto detallado con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

5. Trayectoria profesional del solicitante, así como una relación pormenorizada de las actividades desarrolladas por el mismo en los años 2012 y 2013.

6. Medios empleados para divulgar la actividad.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Calidad técnica y carácter innovador del proyecto presentado: máximo 30 puntos.

b) Trayectoria profesional del solicitante, en especial las actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención: máximo 20 puntos.

c) Divulgación de la actividad y su proyección nacional e internacional: máximo 20 puntos.

d) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante: máximo 30 puntos.

2 La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

CVE-2014-4694

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios

CVE-2014-4694

de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n. º 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.08.334A.471, por una cuantía máxima de 30.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La subvención concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 5.000 €.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CVE-2014-4694

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la

CVE-2014-4694

Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en la zona de entrada al espacio cultural, en lugar visible, la colaboración prestada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en los términos que se señalen en la resolución de concesión de las subvenciones. Igualmente el beneficiario hará constar en sus actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, insertando su logotipo en toda la publicidad que se edite. En caso de incumplimiento de estas obligaciones se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2014.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

CVE-2014-4694

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2014.

2. Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2014-4694

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4694

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/31/2014 DE 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico

Datos de la cuenta bancaria (*en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)*

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

Solicita

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.

☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2014-4694

Documentación adjunta (*marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Documentación acreditativa de estar dado del alta en el IAE.	☐	☐
4. Copia escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus modificaciones.		☐
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	☐	☐
6. Memoria explicativa del proyecto.		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a, de de 2014

Firmado:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/4694

CVE-2014-4694

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4696 *Orden ECD/35/2014, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas para actividades culturales.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria considera una línea de actuación prioritaria el apoyo a aquellas actuaciones desarrolladas por las asociaciones y fundaciones privadas de nuestra Comunidad Autónoma que contribuyan a promover y fomentar la actividad cultural.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la promoción y fomento de actividades culturales, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para actividades culturales que se desarrollen en el año 2014, quedando excluidas las meramente lúdicas o recreativas.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para una única actividad.

Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen en el año 2014.

2. En ningún caso serán subvencionables los gastos de inversión, así como aquellos originados por los conceptos de manutención, alojamiento, desplazamientos o atenciones protocolarias.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CVE-2014-4696

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y fundaciones privadas de carácter cultural inscritas en el correspondiente Registro de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, que se dediquen especialmente a actividades relacionadas con el fomento de las artes y la cultura.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, en las partidas correspondientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1.ª Planta 39008-Santander) en el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, número 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte e irá firmada por su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional de Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, www.culturadecantabria.com).

4. La solicitud (Anexo I) deberá presentarse acompañada de una memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

— Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.

— Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta orden.

— Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.

— Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.

— Índice de participación estimado.

— Medios empleados para divulgar la actividad.

— Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

CVE-2014-4696

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante y su representante legal.

— Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios:

a) Calidad e interés social de la actividad: máximo 30 puntos.

b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: máximo 15 puntos.

c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención: máximo 15 puntos

d) Divulgación de la actividad: máximo 10 puntos.

e) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la entidad solicitante: máximo 30 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso, se desestimarán todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para

CVE-2014-4696

que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2014-4696

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014-09.08.334A.482, por una cuantía máxima de 40.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La cuantía de la subvención que se conceda en cada caso no superará el 70% del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 20.000 €.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

CVE-2014-4696

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CVE-2014-4696

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1.d. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2014.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12.- Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2014.

CVE-2014-4696

2.Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 9/2013 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4696

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/35/2014 DE 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES.

Datos de la entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante de la entidad

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico

Datos de la cuenta bancaria (*en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)*

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

Solicita

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.

☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas.	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2014-4696

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Acreditación de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes	☐	☐
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	☐	☐
5. Memoria explicativa del proyecto.		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a, de de 2014

Firmado:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/4696

CVE-2014-4696

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4697 *Orden ECD/32/2014, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y al arte en todas sus manifestaciones y por ende a aquellas galerías de arte que pretenden su difusión fuera de nuestra Comunidad.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a las galerías de arte de nuestra región que fomenten y faciliten su presencia en ferias fuera de Cantabria, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción y difusión de las artes plásticas de Cantabria fuera de la Comunidad a través de la presencia de galerías de arte radicadas en Cantabria en ferias de arte de reconocido prestigio, tanto nacionales como internacionales, facilitando de este modo la presencia de creadores de Cantabria en estas ferias.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.

4. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8).

Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

CVE-2014-4697

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen antes del 30 de diciembre de 2014.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables aquellos generados exclusivamente por el alquiler del stand.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de galerías de arte (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), que estén dados de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe galerías de arte, y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1.ª Planta 39008-Santander) en el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, número, 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, www.culturadecantabria.com).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a. En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b. Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Feria a la que se pretende acudir, lugar y fechas de desarrollo.

2. Coste del alquiler del stand para el que se solicita subvención, especificando sus características físicas.

CVE-2014-4697

3. Relación de creadores que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención, con indicación de aquellos que sean provenientes de Cantabria.

4. Memoria pormenorizada de las actividades desarrolladas o a desarrollar por la galería solicitante en los años 2013 y 2014.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1 Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Relevancia de la feria: máximo 30 puntos.

b) Relación de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención: máximo 20 puntos.

c) Actividades desarrolladas por la galería solicitante a lo largo del año 2013 y actividades a desarrollar durante el año 2014: máximo 50 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CVE-2014-4697

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

3 El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n. º 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el pro-

CVE-2014-4697

grama y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.08.334A.472, por una cuantía máxima de 70.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a. Aquellas ferias en las que el alquiler del Stand supere los 10.000 euros la subvención será como máximo de 5.000 euros.

b. Aquellas ferias en las que el alquiler del Stand esté entre los 5.000 euros y los 10.000 euros la subvención será como máximo de 4.000 euros.

c. Aquellas ferias en el que el alquiler del Stand sea inferior a los 5.000 euros la subvención será como máximo de 2.000 euros.

d. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CVE-2014-4697

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Los beneficiarios se comprometen a establece de forma clara en los ejemplares de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico o sonoro que publiquen con motivo de la actividad subvencionada, a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2014.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CVE-2014-4697

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12.- Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2014.

2. Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

CVE-2014-4697

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4697

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/32/2014, DE 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A GALERIAS PARA LA PRESENCIA EN FERIAS FUERA DE CANTABRIA

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico

Datos de la cuenta bancaria (*en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)*

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

Solicita

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2014-4697

Documentación adjunta (*marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Documentación acreditativa de estar dado del alta en el IAE.	☐	☐
4. Copia escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus modificaciones.		☐
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	☐	☐
6. Memoria explicativa del proyecto.		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a, de de 2014

Firmado:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/4697

CVE-2014-4697

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4698 *Orden ECD/30/2014, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y giras de espectáculos de circo y magia.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura en todas sus manifestaciones y también a las expresiones artísticas más innovadoras, como es el caso de las artes circenses y los espectáculos de magia e ilusionismo.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la producción y giras de espectáculos de circo y magia, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción y giras de espectáculos de circo y magia, que se desarrollen en el año 2014.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cuyo caso deberá presentar dos solicitudes distintas.

4. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8).

Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2014.

CVE-2014-4698

2. En concreto, se consideran gastos subvencionables:

Gastos directos derivados de la producción y montaje de giras y espectáculos de circo y magia.

Gastos de transporte, alojamiento y dietas.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas con forma societaria) dedicadas al sector de las artes circenses y de la magia que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número 2, 1.ª Planta 39008-Santander), en el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, número, 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, www.culturadecantabria.com).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a. En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b. Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención.

2. Contribución de la actividad a la recuperación, preservación y difusión de la magia y del circo.

CVE-2014-4698

3. Plan de giras, con expresión de ciudades, fechas y número de espectáculos o funciones.

4. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

5. Trayectoria profesional de la empresa en actividades de magia y circo.

6. Infraestructura técnica propia (instrumentos, equipo, local de ensayo, etc.).

7. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria profesional).

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a. La calidad artística y técnica del proyecto: máximo 20 puntos.

b. Su contribución a la recuperación, preservación y difusión de la magia y del circo: máximo 20 puntos.

c. Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la empresa: máximo 30 puntos.

d. Trayectoria profesional de la empresa en actividades de magia y circo: máximo 15 puntos.

e. Formación y trayectoria profesional de los equipos técnicos y artísticos: máximo 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

CVE-2014-4698

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin

CVE-2014-4698

haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n. º 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.08.334A.472 por una cuantía máxima de 30.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La cuantía concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada (hasta un máximo de 10 espectáculos o funciones), y en ningún caso la cantidad de 12.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5.Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

CVE-2014-4698

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1 Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2 Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fon-

CVE-2014-4698

dos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2014.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1.El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2.La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CVE-2014-4698

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12.- Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2014.

2. Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 9/2013, de 27de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

CVE-2014-4698

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4698

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/30/2014 DE 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A PROFESIONALES PARA LA PRODUCCIÓN Y GIRAS DE ESPECTACULOS DE CIRCO Y MAGIA

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante ***(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)***

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico

Datos de la cuenta bancaria (*en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)*

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

Solicita

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.

☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2014-4698

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, se su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Documentación acreditativa de estar dado del alta en el IAE.	☐	☐
4. Copia escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus modificaciones.		☐
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	☐	☐
6. Memoria explicativa del proyecto.		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a, de de 2014

Firmado:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/4698

CVE-2014-4698

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4699 *Orden ECD/33/2014, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para espacios culturales.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, impulsar y promover en nuestra región aquellos espacios culturales de titularidad y gestión privada que desarrollan propuestas artísticas innovadoras y fomentan los nuevos lenguajes artísticos y la creación independiente, a la vez que desarrollan una actividad económica capaz de generar riqueza y empleo.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para espacios culturales de titularidad y gestión privada dedicados a las artes escénicas, a la proyección cinematográfica y a exposiciones artísticas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para espacios culturales de titularidad y gestión privada dedicados a las artes escénicas, a la proyección cinematográfica y a la exposición de artes plásticas, cuya actividad se dirija fundamentalmente al desarrollo de propuestas artísticas innovadoras y de nuevos lenguajes fuera del circuito comercial.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) número1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8).

Artículo 2. Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

CVE-2014-4699

Artículo 3.- Requisitos de los espacios culturales. Gastos subvencionables.

1. Los espacios culturales para los cuales se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) En el caso de los espacios dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica, tener un aforo máximo de 120 personas. En el supuesto de que el espacio cultural tenga más de una sala dicho aforo máximo se computará respecto de cada una de ellas.

b) Disponer de todas las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para el desarrollo de su actividad.

c) Los espacios culturales dedicados a las artes escénicas (teatro, danza, magia...) deberán programar un mínimo de 50 funciones al año.

d) Las salas de proyección cinematográfica deberán exhibir al menos 100 pases al año.

e) Los espacios dedicados a la exposición de artes plásticas deberán programar al menos cuatro exposiciones al año.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2014.

En concreto serán gastos subvencionables los derivados del funcionamiento de los espacios culturales (gastos generales, personal, servicios de asesoramiento externo, vigilancia, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, y otros de similar naturaleza), quedando excluidos los gastos derivados del desarrollo de proyectos artísticos concretos.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que gestionen espacios culturales de titularidad privada dedicados a las artes escénicas, a la proyección cinematográfica y a la exposición de artes plásticas, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención en esta convocatoria y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

En concreto, en el caso de las salas de exposición de artes plásticas, los solicitantes deberán estar dados de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe Galerías de arte.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2 La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número, 2, 1.ª Planta 39008-Santander) en el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, número 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste

CVE-2014-4699

proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, www.culturadecantabria.com).

4.Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b) Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Proyecto de actividades a desarrollar en el espacio cultural durante el año 2014, especificando la programación, plan de actuación, calendario, número de espectáculos, funciones, pases o exposiciones.

2. Desglose pormenorizado de los gastos subvencionables.

3. Relación pormenorizada de las actividades desarrolladas por el solicitante en los años 2012 y 2013.

4. Relación de las asociaciones o federaciones a las que pertenece el solicitante, con breve descripción de cada una de ellas.

5. En el caso de los espacios dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica aforo del espacio cultural.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Proyecto de actividades para el año 2014, valorándose especialmente su calidad artística, originalidad y variedad: máximo 50 puntos.

CVE-2014-4699

b) Pertenencia a asociaciones o federaciones de reconocido prestigio profesional dentro del correspondiente sector de actividad: máximo 50 puntos.

c) Programa cultural desarrollado en el año 2012, valorándose especialmente su calidad artística, originalidad y variedad: máximo 25 puntos.

d) Programa cultural desarrollado en el año 2013 valorándose especialmente su calidad artística, originalidad y variedad: máximo 25 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone

CVE-2014-4699

la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número, 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.08.334A.471, por una cuantía máxima de 90.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La subvención concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de:

1. En el caso de los espacios dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica, 25.000 euros.

2. En el caso de los espacios destinados a la exposición de artes plásticas, 8.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

CVE-2014-4699

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

CVE-2014-4699

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en la zona de entrada al espacio cultural, en lugar visible, la colaboración prestada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en los términos que se señalen en la resolución de concesión de las subvenciones. Igualmente el beneficiario hará constar en sus actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, insertando su logotipo en toda la publicidad que se edite. En caso de incumplimiento de estas obligaciones se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2014.

CVE-2014-4699

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2014.

2. Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de

CVE-2014-4699

esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4699

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/33/2014 DE 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA ESPACIOS CULTURALES

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante ***(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)***

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico

Datos de la cuenta bancaria (*en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)*

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

Solicita

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2014-4699

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Documentación acreditativa de estar dado del alta en el IAE.	☐	☐
4. Copia escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus modificaciones.		☐
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	☐	☐
6. Memoria explicativa del proyecto.		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
El espacio cultural para el que se solicita la subvención dispone de todas las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para su apertura y funcionamiento.

En a, de de 2014

Firmado:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/4699

CVE-2014-4699

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4700 *Orden ECD/34/2014, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a la edición de libros en Cantabria.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente el impulso y promoción de la edición de libros como exponente de la difusión de la cultura y la literatura de la comunidad.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la edición de libros, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para el apoyo y desarrollo de la edición de libros en Cantabria, que se ejecuten en el año 2014.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de siete proyectos, en cuyo caso deberá presentar siete solicitudes distintas.

4. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8).

Artículo 2. Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 3.- Requisitos del proyecto editorial. Gastos subvencionables.

1. Los proyectos editoriales para los cuales se solicite la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

CVE-2014-4700

— Tener planificada una tirada mínima de 300 ejemplares.

— Ser susceptibles de encaje en una de las siguientes categorías: obras de referencia y consulta (enciclopedias, diccionarios, etc.), obras de pensamiento en sus diversas disciplinas humanísticas y científicas, obras de ficción u obras de ficción de carácter infantil y juvenil.

— Editarse entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2014.

2. No serán subvencionables los proyectos editoriales relativos a:

— Libros que vayan a ser publicados por Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público, aun cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.

— Libros que vayan a ser editados por entidades sin ánimo de lucro, incluso en el caso de coedición con editoriales privadas.

— Las reimpresiones.

— Libros de texto dirigidos para la enseñanza.

— Anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.

— Libros para los que se haya obtenido subvención por el mismo concepto en años anteriores.

— Libros que contengan entre sus páginas cualquier tipo de publicidad.

3. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2014.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), dedicadas al sector de la edición de libros que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el subepígrafe 476.1 (edición de libros) y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña número, 2, 1.ª Planta 39008-Santander) en el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, número 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

CVE-2014-4700

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, www.culturadecantabria.com).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a. En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b. Memoria explicativa del proyecto de edición, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Título.

2. Descripción de la edición (estructura, contenido, número de páginas, etc.).

3. Calidad artística y técnica del proyecto.

4. Número de ejemplares del que consta la edición.

5. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos.

6. Atención a conmemoraciones culturales del año en curso.

7. Relación de libros editados en los dos últimos años, que deberá contener el título y año de edición (2012 y 2013).

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

c. Contrato de edición.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Interés cultural de las publicaciones: hasta 50 puntos.

b) La calidad artística y técnica del proyecto (tipo de encuadernación, formato, inclusión de ilustraciones, etc.): hasta 20 puntos.

c) La atención a conmemoraciones culturales, relacionadas con Cantabria, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos): hasta 5 puntos.

CVE-2014-4700

d) Número de libros editados en los dos últimos años: 1 a 5 (5 puntos); más de 5 (10 puntos).

e) Pertenencia a una asociación o federación de reconocido prestigio dentro del sector: hasta 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c. Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2014-4700

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n. º 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.08.334A.471, por una cuantía máxima de 130.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La subvención concedida no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 9.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el benefi-

CVE-2014-4700

ciario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

CVE-2014-4700

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Incorporar de forma visible e impresa en la cubierta, contracubierta o cuerpo del libro, y en dimensiones similares a las de otras posibles entidades colaboradoras, así como en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, el logotipo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que permita identificar el origen de la subvención, así como la leyenda Esta obra ha sido publicada con una subvención de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Cantabria.

j) Entregar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte cinco ejemplares de la obra cuya edición se subvenciona, para su incorporación a los fondos bibliográficos de la Biblioteca Central de Cantabria.

k)Aplicar el descuento máximo establecido en el artículo 11.1 b) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas, cuando el consumidor final de los ejemplares de la obra cuya edición se subvenciona sean bibliotecas, archivos, museos, centros escolares, universidades o instituciones o centros cuyo fin fundacional sea científico o de investigación.

l) La actividad deberá realizarse entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2014.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la

CVE-2014-4700

subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2014.

2. Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2014-4700

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4700

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/34/2014 DE 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A LA EDICIÓN DE LIBROS EN CANTABRIA

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico

Datos de la cuenta bancaria (*en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)*

Titular	Nº de cuenta(IBAN 24 dígitos)

Solicita

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2014-4700

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Documentación acreditativa de estar dado del alta en el IAE.	☐	☐
4. Copia escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus modificaciones.		☐
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	☐	☐
6. Memoria explicativa del proyecto.		☐
7. Contrato de edición.		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a, de de 2014

Firmado:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/4700

CVE-2014-4700

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4702 *Orden ECD/24/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados en materia musical para la realización de giras.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la música en sus diversas expresiones. En este campo se han fijado unos objetivos generales como son el apoyo a la promoción de nuevos creadores y la promoción de la cultura musical entre los ciudadanos.

Para la integración de estos objetivos y atender al hecho de que la música es una actividad artística de primer orden, la presente Orden pretende impulsar la realización de giras de aficionados en materia musical.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para giras de aficionados en materia musical, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones a aficionados en materia musical para la realización de giras durante el año 2014.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cuyo caso deberá presentar dos solicitudes distintas.

Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2014.

CVE-2014-4702

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables:

a) Los gastos por colaboraciones y dietas (alojamiento, manutención y transporte) de los músicos y técnicos que trabajen en el espectáculo.

b) El precio de alquiler de las salas donde se represente el espectáculo.

c) El precio de alquiler del sonido necesario para el espectáculo.

d) Los gastos de transporte de los medios necesarios para el espectáculo.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que tengan su domicilio fiscal en Cantabria:

a. Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical como aficionados.

b. Los grupos musicales aficionados, integrados por dos o más personas físicas.

c. Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical a título aficionado.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a. Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b. Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª Planta 39008-Santander) en el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, www.culturadecantabria.com).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de una memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

CVE-2014-4702

1. Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención.

2. Plan de giras, con expresión de ciudades, fechas y número de actuaciones.

3. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta (director, músicos o cantantes y técnicos) aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria profesional).

4. Actividades realizadas en los dos últimos años (giras realizadas, con expresión del lugar y número de funciones).

5. Infraestructura técnica propia con la que cuenta el músico o grupo musical (instrumentos, equipo, local de ensayo, etc.).

6. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— En su caso, certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Repercusión social de la actividad: máximo de 30 puntos.

b) Plan de gira: máximo de 30 puntos.

c) Equipo artístico y técnico: máximo 15 puntos.

d) Actividades realizadas en los dos últimos años: máximo 15 puntos.

e) Infraestructura técnica propia: máximo 10 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso, serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

CVE-2014-4702

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin

CVE-2014-4702

haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.08.334 A.482, por una cuantía máxima de 80.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La cuantía concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 9.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

CVE-2014-4702

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fon-

CVE-2014-4702

dos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2014.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CVE-2014-4702

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12.- Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2014.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

CVE-2014-4702

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4702

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/24/2014, DE 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A AFICIONADOS EN MATERIA MUSICAL PARA LA REALIZACIÓN DE GIRAS

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico

Datos de la cuenta bancaria (*en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)*

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

Solicita

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.

☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2014-4702

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Certificado acreditativo de la inscripción del solicitante en el correspondiente registro administrativo, en el caso de asociaciones.	☐	☐
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	☐	☐
5. Memoria explicativa del proyecto.		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a, de de 2014

Firmado:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/4702

CVE-2014-4702

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4703 *Orden ECD/28/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y edición musical.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la creación artística y cultural y, concretamente, impulsar la creación de obras musicales en nuestra región apoyando al sector de empresas de producción y edición musical.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la promoción de tales actividades, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones a profesionales para la realización de producciones y ediciones musicales durante el año 2014.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de tres proyectos, en cuyo caso deberá presentar tres solicitudes distintas.

4. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8).

Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2014.

CVE-2014-4703

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) especializadas en ediciones de carácter musical, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª Planta 39008-Santander) en el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, www.culturadecantabria.com).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a. En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b. Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Título.

2. Descripción del proyecto.

3. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

4. Trayectoria profesional de la empresa en actividades de producción y edición musical.

CVE-2014-4703

5. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta para el proyecto aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria profesional).

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Originalidad y calidad del proyecto de producción y/o edición musical: hasta 30 puntos.

b) Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria: hasta 20 puntos.

c) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la empresa: hasta 30 puntos.

d) Trayectoria de la empresa y de sus profesionales en actividades de producción y edición musical: hasta 20 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la

CVE-2014-4703

documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2014-4703

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.08.334A.771, por una cuantía máxima de 52.500 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La subvención concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 12.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49

CVE-2014-4703

de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CVE-2014-4703

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Cesión al Gobierno de Cantabria de una copia del trabajo realizado y del permiso para su exhibición.

k) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2014.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12.- Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

CVE-2014-4703

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2014.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden, y en general cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4703

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/28/2014, DE 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A PROFESIONALES PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN MUSICAL

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico

Datos de la cuenta bancaria (*en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)*

Titular	Nº de cuenta(IBAN 24 dígitos)

Solicita

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2014-4703

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, se su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Documentación acreditativa de estar dado del alta en el IAE.	☐	☐
4. Copia escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus modificaciones.		☐
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	☐	☐
6. Memoria explicativa del proyecto.		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a, de de 2014

Firmado:

CONSEJERíA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/4703

CVE-2014-4703

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4705 *Orden ECD/27/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para producción de obras y giras en materia de teatro.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo al teatro. En este campo se han fijado unos objetivos generales como son: el apoyo a los nuevos creadores, la promoción y exhibición de montajes teatrales y la difusión del teatro entre la ciudadanía.

Para la integración de estos objetivos y atender al hecho de que el teatro es una actividad social, cultural y artística de primer orden, la presente Orden pretende impulsar la producción de obras y la realización de giras por profesionales en materia de teatro.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la producción de obras y la realización de giras en materia de teatro realizadas por grupos profesionales de Cantabria, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción de obras y la realización de giras de profesionales en materia de teatro durante el año 2014.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, bajo cualquiera de las siguientes dos modalidades, en cuyo caso deberá presentar dos solicitudes distintas:

a) Modalidad A. Producción.

b) Modalidad B. Giras.

En el caso de la modalidad B, la gira podrá programar espectáculos distintos, pero deberá incluir un mínimo de seis representaciones en dos Comunidades Autónomas distintas a Cantabria y/o dos países distintos a España, además de las que se programen en nuestra Comunidad Autónoma, que deberán ser un mínimo de siete.

La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8).

CVE-2014-4705

Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2014.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables en la modalidad B:

— Las nóminas y dietas (alojamiento, manutención y transporte) de los actores y técnicos que trabajen en el espectáculo.

— El precio de alquiler de las salas donde se represente el espectáculo.

— Los gastos de transporte de los medios necesarios para el espectáculo.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que desarrollen una actividad teatral a nivel profesional, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) en dicho sector de actividad y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª Planta 39008-Santander) en el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

CVE-2014-4705

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, culturadecantabria.com).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a. En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b. Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Título.

2. Descripción del proyecto (estructura, contenido, personajes, montaje, puesta en escena...).

3. Autor de la obra.

4. Director-coreógrafo del proyecto, aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria profesional en el ámbito del teatro).

5. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta para el proyecto, aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria profesional).

6. Trayectoria profesional de la empresa en actividades relacionadas con el objeto de la subvención, con indicación del número de funciones en los dos últimos años.

7. Infraestructura técnica propia con la que se cuenta (equipamiento, local de ensayo, etc.).

8. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

9. Fechas previstas para el inicio y fin de los ensayos, para el estreno de la obra, y en su caso, plan de giras con expresión de ciudades, fechas y número de funciones.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

c. Autorización del autor/es o de las entidades de gestión correspondientes para la representación de la/s obra/s.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

CVE-2014-4705

a. Interés social del proyecto, valorándose su contribución a la difusión del teatro en nuestra Comunidad Autónoma: hasta 30 puntos.

b. Autor y director-coreógrafo: hasta 10 puntos.

c. Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto: hasta 10 puntos.

d. Trayectoria de la compañía: hasta 10 puntos.

e. Infraestructura técnica propia de la compañía: hasta 10 puntos.

f. Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la compañía: máximo 30 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, 39008 Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-4705

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.08.334A.471, por una cuantía máxima de 120.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La subvención concedida no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 15.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

CVE-2014-4705

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

CVE-2014-4705

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2014.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la

CVE-2014-4705

subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2014.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2014-4705

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4705

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/27/2014, DE 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A PROFESIONALES PARA LA PRODUCCION DE OBRAS Y GIRAS EN MATERIA DE TEATRO

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico

Datos de la cuenta bancaria (*en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda*)

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

Solicita

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Cantidad Solicitada	Modalidad
		☐ Producción ☐ Gira

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2014-4705

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Documentación acreditativa de estar dado del alta en el IAE.	☐	☐
4. Copia escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus modificaciones.		☐
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	☐	☐
6. Memoria explicativa del proyecto.		☐
7. Documento acreditativo de la autorización del autor/es o de las entidades de gestión correspondientes para la representación de la/s obra/s.		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a, de de 2014

Firmado:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/4705

CVE-2014-4705

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4707 *Orden ECD/25/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción de obras y giras en materia de teatro.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo al teatro. En este campo se han fijado unos objetivos generales como son: el apoyo a los nuevos creadores, la promoción y exhibición de montajes teatrales y la difusión del teatro entre la ciudadanía.

Para la integración de estos objetivos y atender al hecho de que el teatro es una actividad social, cultural y artística de primer orden, la presente Orden pretende impulsar la producción de obras y la realización de giras por aficionados en materia de teatro.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la producción de obras y la realización de giras por grupos aficionados en materia de teatro, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones a aficionados en materia de teatro, para la producción de obras y la realización de giras durante el año 2014.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos -bajo cualquiera de las siguientes dos modalidades- en cuyo caso deberá presentar dos solicitudes distintas:

a) Modalidad A. Producción.

b) Modalidad B. Giras.

Artículo 2. Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2014-4707

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2014.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables en la modalidad de giras:

— Los gastos por colaboraciones y dietas (alojamiento, manutención y transporte) de los actores y técnicos que trabajen en el espectáculo.

— El precio de alquiler de las salas donde se represente el espectáculo.

— Los gastos de transporte de los medios necesarios para el espectáculo.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que tengan su domicilio fiscal en Cantabria:

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad teatral como aficionados.

b) Los grupos aficionados de teatro, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad teatral a título aficionado.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª Planta 39008-Santander) en el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, www.culturadecantabria.com).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

CVE-2014-4707

a) Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Título y autor de la obra.

2. Descripción del guión (estructura, contenido, personajes,...).

3. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta (director, actores y técnicos) aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria profesional).

4. Trayectoria de la compañía, indicando las actividades realizadas en los dos últimos años (giras realizadas, con expresión del lugar y número de funciones).

5. Infraestructura técnica propia con la que se cuenta (equipamiento, local de ensayo, etc.).

6. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

7. Fechas previstas para el inicio y fin de los ensayos, para el estreno de la obra y, en su caso, plan de giras con expresión de ciudades, fechas y número de funciones.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

b) Autorización del autor/es o de las entidades de gestión correspondientes para la representación de la/s obra/s.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En su caso, certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.

— En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Interés social del proyecto, para lo cual se valorará especialmente la importancia de la obra y de su autor: máximo de 30 puntos.

b) Equipo artístico y técnico: máximo 20 puntos.

c) Trayectoria de la compañía: máximo 10 puntos.

d) Infraestructura técnica: máximo 10 puntos

e) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la compañía: máximo 30 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

CVE-2014-4707

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2014-4707

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.08.334A.482, por una cuantía máxima de 30.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La cuantía concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 5.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CVE-2014-4707

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la

CVE-2014-4707

Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2014.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

CVE-2014-4707

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2014.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de

CVE-2014-4707

Subvenciones de Cantabria, y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4707

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/25/2014, DE 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A AFICIONADOS PARA LA PRODUCCION DE OBRAS Y GIRAS EN MATERIA DE TEATRO

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante ***(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)***

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico

Datos de la cuenta bancaria (*en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)*

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

Solicita

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Cantidad Solicitada	Modalidad
		☐ Producción ☐ Gira

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2014-4707

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Certificado acreditativo de la inscripción del solicitante en el correspondiente registro administrativo, en el caso de asociaciones.	☐	☐
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	☐	☐
5. Memoria explicativa del proyecto.		☐
6. Documento acreditativo de la autorización del autor/es o de las entidades de gestión correspondientes para la representación de la/s obra/s.		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a, de de 2014

Firmado:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/4707

CVE-2014-4707

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4708 *Orden ECD/29/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y edición audiovisual, en las especialidades de cortometraje y video-arte.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, impulsar la creación de obras audiovisuales en nuestra región apoyando al sector de empresas de producción y edición audiovisual dados los beneficios que ello comporta para la difusión de la imagen de Cantabria.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a profesionales para la producción y edición audiovisual, en las especialidades de cortometraje y video-arte, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO.

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a profesionales para la producción y edición de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y video-arte que se desarrollen en el año 2014.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cuyo caso deberá presentar dos solicitudes distintas.

La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8).

Artículo 2. Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

CVE-2014-4708

Artículo 3.- Requisitos del proyecto audiovisual. Gastos subvencionables.

1. Los proyectos audiovisuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una duración mínima de cinco minutos y máxima de treinta minutos (créditos incluidos).

b) Ser original e inédito.

c) No haber sido difundido por ningún medio de comunicación masivo (televisión, radio e internet).

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2014.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) especializadas en producción y edición audiovisual, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª Planta 39008-Santander) en el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, www.culturadecantabria.com).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

CVE-2014-4708

a. En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b. Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Título.

2. Duración aproximada.

3. Descripción del guión del cortometraje o video-arte (estructura, contenido, personajes,...).

4. Plan de producción, especificando las fechas previstas para la preproducción, producción (incluyendo localizaciones) y posproducción.

5. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

6. Trayectoria profesional de la empresa en actividades de producción y edición audiovisual.

7. Director y guionista del proyecto, aportando sus datos curriculares (formación cinematográfica y trayectoria profesional).

8. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta para el proyecto en sus distintas fases (preproducción, producción y postproducción, tanto en imagen como en sonido), aportando sus datos curriculares (formación cinematográfica y trayectoria profesional).

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

c. Acreditación de estar en posesión de los derechos sobre el guión (número de inscripción en Registro de la Propiedad Intelectual o documentación acreditativa suficiente).

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Originalidad y calidad del guión (estructura, contenido, personajes...): hasta 20 puntos.

b) Adecuación del plan de producción: hasta 10 puntos.

c) Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria: hasta 10 puntos.

d) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la empresa: hasta 30 puntos.

e) Trayectoria profesional de la empresa en actividades de producción y edición audiovisual, valorándose especialmente su calidad y repercusión social: hasta 10 puntos.

CVE-2014-4708

f) Formación cinematográfica y trayectoria profesional de director y guionista: hasta 10 puntos.

g) Formación cinematográfica y trayectoria profesional de los equipos técnicos y artísticos: hasta 10 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que

CVE-2014-4708

obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.08.334A.771, por una cuantía máxima de 52.500 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La subvención concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 12.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

CVE-2014-4708

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

CVE-2014-4708

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Además, dicha colaboración se hará constar expresamente en el cortometraje o video-arte, mediante la inserción de una cortinilla (imagen y sonido) con el logotipo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al inicio de la producción. Este requisito debe quedar acreditado con la documentación que se aporte para la justificación de la subvención. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Cesión al Gobierno de Cantabria de una copia del cortometraje o video-arte y del permiso para su exhibición.

k) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2014.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la

CVE-2014-4708

actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2014.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden, y en general cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2014-4708

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4708

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/29/2014, DE 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A PROFESIONALES PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN AUDIOVISUAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE CORTOMETRAJE Y VIDEO-ARTE

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico

Datos de la cuenta bancaria (*en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)*

Titular	Nº de cuenta(IBAN 24 dígitos)

Solicita

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.

☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2014-4708

Documentación adjunta (*marque lo que proceda*)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Documentación acreditativa de estar dado del alta en el IAE.	☐	☐
4. Copia escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus modificaciones.		☐
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	☐	☐
6. Memoria explicativa del proyecto.		☐
7. Documento acreditativo de la propiedad o del derecho de utilización sobre el guión.		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a, de de 2014

Firmado:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/4708

CVE-2014-4708

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4709 *Orden ECD/26/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción y edición musical y audiovisual.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, impulsar la creación de obras musicales y audiovisuales en nuestra región dados los beneficios que ello comporta para la difusión de la imagen de Cantabria.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual en Cantabria por parte de aficionados, durante el año 2014.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cuyo caso deberá presentar dos solicitudes distintas.

Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Requisitos del proyecto. Gastos Subvencionables.

1. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de proyectos audiovisuales, tener una duración mínima de cinco minutos y máxima de treinta minutos (créditos incluidos).

b) El proyecto deberá ser original e inédito.

c) No deberá haber sido difundido por ningún medio de comunicación masivo (televisión, radio e internet).

CVE-2014-4709

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2014.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que tengan su domicilio fiscal en Cantabria:

a) Las personas físicas que, a título individual o en grupo, desarrollen proyectos audiovisuales y/o musicales como aficionados.

b) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad audiovisual y/o musical a título aficionado.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª Planta 39008-Santander) en el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figuran como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, www.culturadecantabria.com).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Título.

2. Duración aproximada.

3. Descripción del proyecto.

4. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

CVE-2014-4709

5. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta para el proyecto, aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria en actividades relacionadas con el objeto de esta Orden).

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

b) En el caso de cortometrajes, acreditación de estar en posesión de los derechos sobre el guión (número de inscripción en Registro de la Propiedad Intelectual o documentación acreditativa suficiente).

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— En su caso, certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Originalidad y calidad del proyecto de producción y edición audiovisual y/o musical: hasta 30 puntos.

b) Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria: hasta 20 puntos.

c) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante: hasta 30 puntos.

d) Trayectoria del solicitante en actividades de producción y edición audiovisual y/o musical: hasta 20 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30 % de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

CVE-2014-4709

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

CVE-2014-4709

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.08.334A.782 por una cuantía máxima de 45.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La cuantía concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 5.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

CVE-2014-4709

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

CVE-2014-4709

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Además, dicha colaboración se hará constar expresamente en el cortometraje, mediante la inserción de una cortinilla (imagen y sonido) con el logotipo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Cesión al Gobierno de Cantabria de una copia del trabajo realizado y del permiso para su exhibición.

k) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2014.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CVE-2014-4709

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2014.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

CVE-2014-4709

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4709

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/26/2014, DE 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A AFICIONADOS PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUAL.

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico

Datos de la cuenta bancaria (*en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)*

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

Solicita

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.

☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2014-4709

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Acreditación de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, en el caso de asociaciones.	☐	☐
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	☐	☐
5. Memoria explicativa del proyecto.		☐
6. Documento acreditativo de la propiedad o del derecho de utilización sobre el guión.		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a, de de 2014

Firmado:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/4709

CVE-2014-4709

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4719 *Notificación de requerimiento de aportación de documento de difusión en expediente de subvención 1000330/2013.*

En el expediente de ayudas destinadas a incentivar la contratación indefinida de personas en situación de desempleo reguladas por la Orden HAC/23/2013, de 13 de mayo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de subsanación de la obligación de difusión de la subvención otorgada:

Entidad o persona: Andrés Gutiérrez Gutiérrez.

Número de expediente: 1000330/2013.

Requerimiento: Información al/la trabajador/a sobre concesión de subvención para el fomento del empleo.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo máximo e improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, podrá ser iniciado expediente de revocación y reintegro de la subvención, y todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudieran corresponder.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2014/4719

CVE-2014-4719

7.OTROS ANUNCIOS

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-3712 *Información pública sobre la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósito fijo y red de distribución, para el suministro de gas propano. Expediente GLP-11-14.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización; el artículo 55.1.C), de régimen de autorización de instalaciones, el artículo 77 sobre distribución de otros combustibles gaseosos, y el articulo 79 sobre suministro, la Ley 12/2007, de 2 de julio en su artículo 46 bis («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio de 2007), el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio y su ITC-ICG 01, el Decreto 7/2001, de 26 de enero (BOC número 25, de 5 de febrero de 2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC número 219, de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de ejecución de las instalaciones que se detalla a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S. A., con domicilio social en la calle Vargas, 57-C, 39010 de Santander.

Objeto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósito fijo y red de distribución, para el suministro de gas propano por canalización a 24 viviendas, en la plaza La Colina, 1, 2 y 3, de la localidad de Selaya, término municipal de Selaya, a favor de Repsol Butano, S. A.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: Propano Comercial clasificado por la norma UNE 60.002-95, como gas de la tercera familia.

Situación: Plaza La Colina, 1, 2 y 3, Selaya, T. M. Selaya.

Centro de almacenamiento: 1 Depósito enterrado de 4,00 metros cúbicos de capacidad.

Presión de trabajo: 17 bar.

Presión de prueba: 24,5 bar.

Presión máxima de operación en la red de distribución: 2 kgs/cm cuadrado.

Presión normal de operación: 1,75 kg/cm cuadrado.

Presión de prueba de la red de distribución: 3,1 kgs/cm cuadrado.

Red de Distribución: Ramificada bajo acera o calzada, con tubería de cobre, de 18 milímetros de diámetro y 20 metros de longitud, a través de la plaza de la Colina, en la localidad de Selaya.

Presupuesto: 2.600,00 euros.

CVE-2014-3712

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Innovación e Industria, Servicio de Energía, sito en la calle Albert Einstein, número 2, 39011 de Santander, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2014/3712

CVE-2014-3712

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4729 *Notificación de emplazamiento en recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 385/2013.*

No habiéndose podido notificar el emplazamiento al interesado, a través del Servicio de Correos, de la interposición del recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 385/2013), interpuesto por Recreativos Hontcas, S. L., se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Don Arturo González Barreda.

Domicilio: Calle Jorge Sepúlveda, 23, 3º, Santander.

Oficio: Emplazamiento al interesado de la interposición del recurso contencioso-dministrativo (procedimiento abreviado 385/2013) interpuesto por Recreativos Hontcas, S. L.

Para su conocimiento le comunico que por Recreativos Hontcas, S. L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 385/2013), contra la resolución denegatoria por silencio del recurso de alzada interpuesto ante la Consejería de Presidencia y Justicia contra resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia de fecha 10 de julio de 2013, por la que se revoca la autorización de instalación de la máquina recreativa Lejano Oeste Rodillos, con autorización de explotación B100003832006, en el Bar Bellavista de Cacicedo de Camargo, concedida el 25 de septiembre de 2012, por un plazo de 5 años.

Dada su condición de interesado, se le emplaza a usted al objeto de que pueda personarse en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1, de Santander, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El secretario general,

Javier José Vidal Campa.

2014/4729

CVE-2014-4729

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-4632 *Citación para notificación de resolución de archivo de expedientes por renuncia de los interesados. Expediente 39/2S-006722/2012 y otros.*

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los interesados que se relacionan a continuación, para que comparezcan en el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sito en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que les sea notificada la Resolución de archivo de los expedientes de solicitud de ayudas al alquiler por renuncia de los interesados, dictadas por el director general de Vivienda y Arquitectura.

Esta citación se produce al no haber podido notificarse la citada Resolución por el servicio de correos, en los domicilios señalados a efectos de notificaciones.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Santander, 25 de marzo de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
39/2S-006722/2012	Yanfor Roberto Castrillo Claro	X8845627B
39/2S-006997/2012	Alberto Angel Esteban Gonzalez	13795968Q
39/2S-007158/2012	Cristina Junquera Carpintero	20213712R

2014/4632

CVE-2014-4632

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-4644 *Resolución, de 26 de marzo de 2014, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio y de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.*

Mediante Resolución de 2 de julio de 2012, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, se aprobó la primera convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio y Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.

En el apartado quinto del punto undécimo de la citada Resolución se establecía la posibilidad de realizar subsiguientes convocatorias en las que surtiera efectos la puntuación obtenida por las personas solicitantes al amparo de la convocatoria entonces aprobada.

En este sentido, el apartado quinto del punto décimo de la misma Resolución determinaba que la Dirección General de Trabajo, en la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase de inscripción en el procedimiento incluiría una lista de reservas, según el orden resultante.

Publicada la referida relación de admitidos y excluidos (Resolución de 17 de mayo de 2013, de la Directora General de Trabajo), un gran número de aspirantes quedó, como consecuencia de la limitación del número de plazas, en situación de reserva en las cualificaciones y en las unidades de competencia objeto de evaluación relacionadas con las plazas que a través de la presente Resolución se convocan.

Estos aspirantes son personas afectadas por las exigencias de acreditación establecidas en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado b del artículo tercero de la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril,

RESUELVO

Primero.- Aprobación de la convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en las unidades de competencia que se relacionan en el anexo I, con la finalidad de dar continuidad al procedimiento convocado por Resolución de 2 de julio de 2012, de esta Consejería, para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio y de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

2. La financiación de esta convocatoria podrá realizarse con fondos provenientes del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud del instrumento jurídico que se disponga.

3. Asimismo, se trata de una programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

CVE-2014-4644

4. Desde la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se dará la adecuada publicidad sobre el origen de dichos fondos.

5. Con el fin de que el Presupuesto de la Dirección General de Trabajo esté adecuadamente dotado en cada momento del procedimiento para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, la Dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente y el Servicio Cántabro de Empleo le transferirán el crédito suficiente para tal fin.

Segundo.- Unidades de competencia objeto de la convocatoria.

Las unidades de competencia que se convocan, detalladas en el anexo I, son las incluidas en las siguientes cualificaciones profesionales:

a) (SSC089_2) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

b) (SSC320_2) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Tercero.- Plazas convocadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, el número de personas que podrán acceder a la fase de asesoramiento es de 384, con arreglo a la siguiente distribución:

a) 294 plazas para las unidades de competencia de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, de las cuales:

— 280 plazas estarán destinadas a personas ocupadas.

— 14 plazas estarán destinadas a personas en situación de desempleo, inscritas en los servicios públicos de empleo.

b) 90 plazas para las unidades de competencia de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, de las cuales:

— 80 plazas estarán destinadas a personas ocupadas.

— 10 plazas estarán destinadas a personas en situación de desempleo, inscritas en los servicios públicos de empleo.

Cuarto.- Personas candidatas.

1. Las personas que quedaron en situación de reserva en el procedimiento convocado por Resolución de 2 de julio de 2012, de esta Consejería, para las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales indicadas en el punto segundo en las que solicitaron participar.

2. Las personas que, tras haber sido admitidas en el citado procedimiento, resultaron excluidas del mismo por falta de asistencia no justificada o por no haber aportado en plazo documentación requerida.

3. No podrán participar en este procedimiento quienes, encontrándose en las situaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 de este punto, se hallan en alguno de los casos señalados en el apartado 2 del punto quinto de la citada Resolución de 2 de julio.

4. La Dirección General de Trabajo realizará la correspondiente convocatoria mediante la publicación en el tablón de anuncios (Hernán Cortés, 9, de Santander) y difusión en los sitios Web de la propia Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es), del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es) en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de las personas que integren la relación de admitidos, con indicación de la forma en que deben acreditar los extremos contenidos en el apartado 2 del punto sexto y apartado 4 del punto séptimo de la citada Resolución e 2 de julio de 2012.

5. Asimismo, la Dirección General de Trabajo establecerá el plazo para que los solicitantes admitidos a la fase de asesoramiento presenten los originales de la documentación aportada junto con su solicitud, para su compulsa por funcionario público, así como el justificante del abono de la tasa correspondiente a la fase de asesoramiento, en su caso. La no presentación

CVE-2014-4644

de dichos documentos, o la falta de aportación de documentación que afecte a su condición de admitido, conllevará la exclusión del procedimiento. Finalizado este trámite, la Dirección General de Trabajo elaborará la relación de personas que pasan a la fase de asesoramiento para su publicación. La fase de asesoramiento dará comienzo a partir del mes de septiembre de 2014.

Quinto.- Notificaciones.

1. Las notificaciones de los actos derivados de este procedimiento serán realizadas a través de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (C/ Hernán Cortés, 9 bajo y 3ª, Santander). La publicación en este medio sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con carácter exclusivamente informativo se podrá dar difusión del contenido de dichos actos en los sitios Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es) y del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

2. Quedan exceptuados de lo establecido en el apartado anterior el informe provisional de la comisión de evaluación y la resolución final del procedimiento sobre acreditación o no acreditación de la competencia o competencias, que serán notificados a cada interesado en el domicilio señalado a tales efectos.

Sexto.- Desarrollo de las distintas fases.

El desarrollo de las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 2 de julio de 2012, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, que aprobó la primera convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio y Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.

Séptimo.- Abono de tasas.

El importe de las tasas establecido en el punto decimoséptimo de la Resolución de 2 de julio de 2012, para la presente convocatoria de 2014 es de 26,22 euros en el caso de la tasa de asesoramiento y de 13,11 euros por cada unidad de competencia en la que se inscriban en el caso de la tasa de evaluación.

Octavo.- Publicación y efectos de esta Resolución.

1. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Esta resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de marzo de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2014-4644

ANEXO

Cualificaciones y unidades de competencia objeto de la convocatoria
Correspondencia con títulos de formación profesional y con certificados de profesionalidad

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC089_2): **Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio**. Nivel 2 (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)				
	CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**NIVEL**	**Nº DE HORAS (MOD. FORM.)**
UNIDADES DE COMPETENCIA	UC0249_2	*Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.*	2	230
	UC0250_2	*Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.*	2	270
	UC0251_2	*Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y el funcionamiento de la unidad convivencial.*	2	100
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		Atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio (R.D. 1379/2008, de 1 de agosto; modificado por R.D. 721/2011, de 20 de mayo)		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		Técnico/a en Atención a personas en situación de dependencia (R.D. 1593/2011, de 4 de noviembre)		

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC320_2): **Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales**. Nivel 2 (R.D. 1368/2007, de 19 de octubre)				
	CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**NIVEL**	**Nº DE HORAS (MOD. FORM.)**
UNIDADES DE COMPETENCIA	UC1016_2	*Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.*	2	120
	UC1017_2	*Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.*	2	90
	UC1018_2	*Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.*	2	90
	UC1019_2	*Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.*	2	150
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales (R.D. 1379/2008, de 1 de agosto; modificado por R.D. 721/2011, de 20 de mayo)		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		Técnico/a en Atención a personas en situación de dependencia (R.D. 1593/2011, de 4 de noviembre)		

2014/4644

CVE-2014-4644

COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

CVE-2014-4840 *Convocatoria a Junta General.*

Se convoca a la Junta General a todos los interesados, usuarios del aprovechamiento de aguas para riego procedentes de la balsa de Ruijas (Valderredible), a celebrar en el salón de reuniones del centro cultural de Polientes (antigua Cámara Agraria), el día 22 de abril de 2014 (martes) a las 16:00 h. en primera convocatoria y a las 16:30 h. en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Modificación de las Ordenanzas con las sugerencias recomendadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Modificación de los artículos 13, 28, 32, 33, 50, 54, 56, 58, 61, 66 de las Ordenanzas y el artículo 11 de la Junta de Gobierno.)

2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.

3. Aprobación de la normativa de riego para la campaña que se inicia.

4. Nuevo contrato eléctrico para el año en curso.

5. Ruegos y preguntas.

Polientes, 1 de abril de 2014.
El presidente,
Heraclio Gómez García.

2014/4840

CVE-2014-4840

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-4711 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/246/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 11-02-2014, escrito presentado por Leandro Castañeda, en el que se pone en conocimiento de esta administración municipal que, julio Pérez Estrada, Sandra B. Estrada Muñoz, Diego Pérez Flores, Patricio Pérez Flores y Yesica Flores Majul, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Jenoz, 6 C, 3

39608-Cacicedo - Camargo

Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este ayuntamiento instruye expediente para comprobar si julio Pérez Estrada, Sandra b. Estrada Muñoz, Diego Pérez Flores, Patricio Pérez Flores y Yesica Flores Majul, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Julio Pérez Estrada, N.I.E. Y01134969W

Sandra B. Estrada Muñoz, Nº Pasp. G06756380

Diego Pérez Flores, N.I.E. Y02982516M

Patricio Pérez Flores, N.I.E. Y02982523N

Yesica Flores Majul, N.I.E. Y01134847H

SEGUNDO .- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-4711

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 24 de marzo de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/4711

CVE-2014-4711

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-4713 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/368/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 04-03-2014, escrito presentado por Jose Isaac Chávez Delgado, en el que se pone en conocimiento de esta administración municipal que, Joao Manuel Alves Leite y Antonio Manuel de Oliveira ribeiro, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Avenida Menéndez Pelayo (Muriedas) 35, P02 IZ

39600-Muriedas - Camargo

Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Joao Manuel Alves Leite y Antonio Manuel De Oliveira Ribeiro, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Joao Manuel Alves Leite, N.I.E. X07937107Z

Antonio Manuel De Oliveira Ribeiro, N.I.E. X07428856V

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de 15 hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2014-4713

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 24 de marzo de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/4713

CVE-2014-4713

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-4716 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/115/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 22-01-2014, escrito presentado por Saúl Blas Pérez, en el que se pone en conocimiento de esta administración municipal que, Ana María Haya Blanco, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Barrio Tojo (el) 31

39600-Revilla - Camargo

Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Ana María Haya Blanco, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Ana María Haya Blanco, D.N.I. 13785936 N

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 24 de marzo de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/4716

CVE-2014-4716

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-4717 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/359/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 03-03-2014, escrito presentado por Marcos Díez González, en el que se pone en conocimiento de esta administración municipal que, Ana Belén Mediavilla Torre, Joost Theodoor Jordans Y Fabio Jordans Mediavilla, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Barrio Iglesia (LA) 18A, 5

Igollo - Camargo

Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Ana Belén Mediavilla Torre, Joost Theodoor Jordans y Fabio Jordans Mediavilla, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Ana Belén Mediavilla Torre D.N.I. 12775019 Z

Joost Theodoor Jordans N.I.E. X07653683 L

Fabio Jordans Mediavilla D.N.I. 72206778 A

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este `municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-4717

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 24 de marzo de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/4717

CVE-2014-4717

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-4718 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/259/2014.*

Habiéndose presentada en este ayuntamiento con fecha 13-02-2014, escrito presentado por Fernando Ruiz Cuena, en el que se pone en conocimiento de esta administración municipal que, Vincenzo Limatola, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Calle Hermanos Torre Oruña 2A-2, P02 A

Muriedas - Camargo.

Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Vincenzo Limatola, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Vincenzo Limatola, N.I.E. Y00112932 Q

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 24 de marzo de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/4718

CVE-2014-4718

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-4662 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/65/2014.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/65/2014	PADRÓN DE HABITANTES 07/02/2014	DE OLIVEIRA, SERGIO ALEX	C/ LA RONDA 2- 4D

Castro Urdiales, 24 de marzo de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/4662

CVE-2014-4662

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-4731 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/12/2014.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 20 de marzo de 2014 sobre la incoación de expediente nº BO/12/2014 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a José Andre Lagoa Novales y Mikele Lagoa Novales, por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 27 de marzo de 2014.
El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2014/4731

CVE-2014-4731

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-4680 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 28/2014, a instancia de Roberto Rodríguez Vela y Juan José Ruiloba Fernández frente a Vela Selvicultura, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 10/3/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Roberto Rodríguez Vela y Juan José Ruiloba Fernández, como parte ejecutante, contra Vela Selvicultura, S. L., como parte ejecutada, por importe de 3.637,39 € de principal más 727,48 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3867 0000 64 0028 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a juez/a.

CVE-2014-4680

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Roberto Rodríguez Vela y Juan José Ruiloba Fernández, como parte ejecutante, contra Vela Selvicultura, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 3.637,39 € en concepto de principal más la cantidad de 727,48 € que se calculan provisionalmente para hacer frente a los intereses y costas.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso éste órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con n° 3867 0000 64 0028 14.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3867 0000 64 0028 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Vela Selvicultura, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2014/4680

CVE-2014-4680

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-4687 *Notificación de auto de alzamiento de suspensión y nuevo señalamiento en procedimiento de Seguridad Social 154/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social con el nº 0000154/2012, a instancia de José Ignacio García Gutiérrez frente a INSS, TGSS, MC Mutual, Saneamientos del Besaya, S. L., Saneamientos Industriales Buelna, S. L., y Mutua Universal, en los que se ha dictado resolución de fecha de 24/03/2014 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander a 24 de marzo de 2014.

Los anteriores escritos presentados por el letrado de la parte actora, Sr. Blanco Llanos, y por el letrado de Mutua Midat Cyclops, Sr. Gómez Hervia, únanse a los autos de su razón y dése copia a la parte contraria. Visto su contenido, se acuerda alzar la suspensión del presente procedimiento y señalar nuevamente para el día 19 de mayo de 2014, a las 10,00 horas, en Sala de Vistas nº 3 de este órgano judicial.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo el presente proveído de citación en forma a las partes.

Resultando infructuoso el intento de citación a la codemandada Saneamientos Industriales Buelna, S. L., y consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, consta que la misma se encuentra en situación de baja, por lo que se acuerda su citación mediante edictos que se publicara en el B.O.C.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Saneamientos Industriales Buelna, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/4687

CVE-2014-4687

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-4665 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 0000042/2014, a instancia de David Díez Cortijo frente a Ocican, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 25/03/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial.

Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander a 25 de marzo de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Ocican, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- David Díez Cortijo, por importe de 37.421,12 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3868000031004214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

CVE-2014-4665

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Ocican, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/4665

CVE-2014-4665

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-4667 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 119/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000119/2013, a instancia de Francisco Pascual Gutiérrez y José Centeno Toro frente a Manrique Obras y Carpintería, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 5/2/2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Pascual Gutiérrez y D. José Centeno Toro contra Manrique Obras y Carpintería, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a los actores las cantidades de 12.369,77 y 10.472,58 euros, respectivamente, incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065011913, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Manrique Obras y Carpintería, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/4667

CVE-2014-4667

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-4681 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 215/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000215/2013 a instancia de ROGELIO GÓMEZ BARQUÍN frente a INSAGO PVC SA, INGEVENTA SL y ROBERTO SÁNCHEZ GÓNZALEZ, en los que se ha dictado Decreto de Avenencia de FECHA 20.03.2014 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento, en los términos recogidos en el segundo antecedente de hecho que se da aquí por reproducido, y el archivo de las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro de decretos dejando certificación en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000004021513, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a ROBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/4681

CVE-2014-4681

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-4682 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 992/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000992/2013 a instancia de ANTONIO GÓMEZ GIMENO frente a ALBASPORT HOTEL SL y FOGASA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 31-01-14, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

ALBASPORT HOTEL SL, con domicilio en CTRA ESCALANTE- CASTILLO KM 2, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 12 de septiembre de 2014 a las 11:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 31 de enero de 2014.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALBASPORT HOTEL SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2014/4682

CVE-2014-4682

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-4676 *Notificación de sentencia 64/2014 en procedimiento ordinario 804/2012.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de José Adolfo Martín Lastra y Axa Seguros Generales frente a Asefa, S. A. Seguros y Reaseguros, Consorcio de Compensación de Seguros y Carlos Crespo Pérez, en los que se ha dictado resolución de fecha de 21 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000064/2014

En Santander a 21 de marzo de 2014.

Vistos por la ilustrísima señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario n° 0000804/2012, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Adolfo Martín Lastra y Axa Seguros Generales, representados por el procurador D. Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y asistidos por el letrado D. Juan José Agenjo Diego, contra Asefa, S. A. Seguros y Reaseguros, Consorcio de Compensación de Seguros y Carlos Crespo Pérez (este último rebelde), representado por la procuradora Dña. Stela Ruiz Oceja y defendidos por la letrada Dña. Romina Carral Llano, abogada del Estado, sobre culpa extracontractual en materia de tráfico.

FALLO

1. Desestimar la acción ejercitada por el procurador D. Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de D. José Adolfo Martín Lastra y la aseguradora AXA, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, y, en conciencia:

A) Absolver a dicho organismo de las pretensiones contra él dirigidas.

B) Acordar que cada parte abone las costas causadas a su instancia y la mitad de las comunes.

2. Estimar parcialmente la reclamación dirigida por el mismo procurador y en la misma representación contra D. Carlos Crespo Pérez y Seguros Asefa, S. A., y, en consecuencia:

A) Condenar los demandados a abonar al actor la suma de 4.797 € más el interés legal, incrementado en un 50% desde la fecha del siniestro hasta el total pago, sin que en ningún caso, transcurridos dos años desde el accidente, el interés pueda bajar del 20% para la aseguradora, y el interés legal, incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta el total pago, en su caso, para el conductor demandado.

B) Acordar que cada parte abone las costas causadas a su instancia y la mitad de las comunes.

Y para que sirva en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Carlos Crespo Pérez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de marzo de 2014.
El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2014/4676

CVE-2014-4676

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-4658 *Notificación de sentencia 37/2014 en procedimiento de juicio de faltas 2468/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 2.468/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 37/2014

Santander, 21 de enero de 2014.

Margarita Gómez Martín, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander, ha visto y conocido el Juicio de Faltas seguido por supuestas faltas de injurias, en el que ha sido parte como denunciante María Dolores Badia López y como denunciada Sara Blanco Pérez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia presentada. Practicadas las diligencias preliminares que se estimaron necesarias se convoco a las partes para la celebración del correspondiente juicio de faltas que se desarrollo con el resultado que obra en acta.

El letrado en representación de Sara Blanco Pérez interesó su libre absolución.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.-De la apreciación de las pruebas practicadas resulta probado que existe una pésima relación entre las implicadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-A esta convicción ha llegado la juzgadora apreciando en conciencia-tal y como ordenan los arts. 741 y 973 de la LECrim. -los distintos elementos probatorios obrantes en las actuaciones y de manera fundamental las declaraciones prestadas en el acto del juicio oral, núcleo del proceso penal y en el que adquieren plena vigencia los principios de oralidad, contradicción e inmediación, por las partes. Así, mientras la denunciante ratifica los hechos relatados en la denuncia, consistentes en que su vecina la denunciada la llamo hija puta y la dijo que la iba a matar si no se moría, la denunciada por su parte lo niega categóricamente declarando que ni siquiera la vio ese día. En el presente caso, es evidente, que las relaciones entre las partes son pésimas, conforme así lo declaran mediando diversas denuncias, problemas que entre ellas existen que excluye la existencia de la necesaria nota de incredibilidad subjetiva, consistiendo las pruebas en las versiones contradictorias de las partes y en defecto de prueba objetiva se impone el dictado de una sentencia absolutoria para la denunciada.

SEGUNDO.-Las costas procesales se declaran de oficio.

Vistos los artículos citados, el arto 638 del CP y demás de general y pertinente aplicación,

CVE-2014-4658

FALLO

Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Sara Blanco Pérez de la falta por la que venían denunciados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme sino que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial, conforme al arto 976 LECRIM.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Sara Blanco Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 18 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/4658

CVE-2014-4658

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-4661 *Notificación de sentencia 51/2013 en procedimiento de juicio de faltas 1967/2012.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de faltas nº 0001967/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 51/2013

En Santander, a 16 de enero de 2013.

Vistos por mí, Merchán González, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas nº 1.967/2012, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública, José Manuel Ruiz Rayón como denunciante y Estelvina Cáceres Ortiz y Antonio Jesús González González como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Absuelvo a Antonio Jesús González González y Estelvina Cáceres Ortiz de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, decretando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito fundamentado.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Jesús González González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Satander, 11 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/4661

CVE-2014-4661

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-4664 *Notificación de sentencia 85/2014 en procedimiento de juicio de faltas 2234/2012.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0002234/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000085/2014

En Santander 5 de febrero de 2014.

Margarita Gómez Martín, jueza en sustitución del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander, ha visto y conocido el juicio de faltas por supuesta falta de amenazas en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, como denunciantes Isabel Varela Barcala y María Inmaculada González Cuesta y como denunciado domingo González Cuesta.

FALLO

Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente y con todos los pronunciamientos favorables a domingo González Cuesta de las faltas por las que venía denunciado, con declaración de las costas procesales de oficio.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a DOMINGO JOSÉ GONZÁLEZ CUESTA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 19 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/4664

CVE-2014-4664